

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO



FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES

EL ARBITRAJE INTERNACIONAL Y LA CARTA DE CREDITO FAVORECEN EL DESARROLLO DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES

CARRERA: RELACIONES INTERNACIONALES

TESIS PROFESIONAL
QUE PRESENTA EL
ALUMNO:
MIGUEL ANGEL CERVANTES MORALES
PARA OBTENER EL TITULO DE LIC. EN
RELACIONES INTERNACIONALES

293599





Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios,
por ser el mejor compañero
y guía.

A Adela mi madre y Bernabé mi padre,
por ser los mejores amigos y apoyarme a
enfrentar los retos que se han presentado en el
camino. Por su apoyo, Comprensión, amor y
paciencia durante los años que hemos
Compartido juntos.

A Maru mi esposa,
por su apoyo incondicional, por compartirme
de sus anhelos, sueños y esperanzas y por
haberme hecho parte de ellos

A mis hermanas,
Ruth, Elizabeth, Rocío e Irma,
porque me siguen compartiendo de su amor y
experiencias

A mis hermanos,
Sergio Alejandro, Marco Antonio, Juan
Carlos y José Luis,
porque de ellos aprendí y disfruté de años
maravillosos.

INDICE

	<i>Pág.</i>
Introducción	5
CAPITULO PRIMERO	
I. Marco histórico, teórico y conceptual del comercio y su importancia en el desarrollo de las relaciones internacionales	8
1.1 El comercio	8
1.1.1 El trueque y la aparición de la moneda	9
1.2 La extensión de los mercados	13
1.3 La división del trabajo	14
1.4 La edad media y la época moderna	15
1.5 La banca, el crédito y la carta de crédito	23
1.5.1 La carta de crédito	26
1.6 Reglas y Usos Internacionales para Créditos Documentarios	27
CAPITULO SEGUNDO	
II. La carta de crédito y su importancia en el comercio internacional y en el desarrollo de las relaciones internacionales	30
2.1 Otras formas de pago internacional	30
2.1.1 El trueque / intercambio compensado	30
2.1.2 El pago en efectivo	31
2.1.3 El cheque	31
2.1.4 El giro	32
2.1.5 Tarjeta de crédito	32
2.1.6 La transferencia bancaria	32
2.1.7 Cobranza documentaria a través de la banca	33
2.1.8 Cobranza documentaria a través del transportista	33
2.2 La carta de crédito	34
2.2.1 Actores	36
2.2.2 Características	37
2.2.3 Tipos de carta de crédito	38
2.2.4 De los documentos	43
2.3 Ejemplo documentado de carta de crédito	48
2.4 Conclusión	61

CAPITULO TERCERO

III El arbitraje internacional	62
3 1 Marco conceptual	62
3 2 Características del arbitraje comercial y su importancia en el comercio internacional y en las relaciones internacionales	65
3 2.1 Legislación aplicable	68
3 3 Ley modelo sobre arbitraje comercial internacional de la UNCITRAL	71
3 4 Las costas	74
3 5 Conclusión	78

CAPITULO CUARTO

IV. Conclusiones	79
4.1 Carta de crédito. Debilidades	79
4.2 Requerimientos por incumplimiento	85
4.3 Arbitraje en cartas de crédito	89
4 4 Un caso hipotético de fraude y su solución	90
4 5 Corolario	92
Índice de cuadros	93
Bibliografía	94

INTRODUCCIÓN

Para hacer mas comprensible y sistemática la presente introducción, la hemos subdividido en cuatro etapas:

- a) *Objetivo*
- b) *Planteamiento del problema*
- c) *Cuadro de hipótesis*
- d) *Plan de elaboración*

a) Objetivo:

Establecer la tesis del arbitraje internacional y la carta de crédito como instrumentos que favorecen el desarrollo del comercio internacional y las relaciones internacionales.

b) Planteamiento del problema:

Históricamente, el ser humano se ha visto obligado a satisfacer necesidades indispensables, personales y comunitarias desde tiempos inconcebibles. Con el paso del tiempo le asignó valor de uso y de cambio a los productos que usaba y consumía, pasando de ser un simple consumidor de lo que el mismo producía, a un comerciante que intercambiaba su excedente por aquello de lo que carecía.

Con la evolución de la sociedad mercantil, el hombre trasciende de su territorio para encontrarse con diferentes costumbres y lenguas, otras estructuras económicas y sociales. Ante estas diferencias, tanto el que compraba como el que vendía necesitaba la certidumbre en la operación, por un lado el que vendía esperaba recibir el pago por las mercancías enviadas y el que compraba esperaba recibir la mercancía acordada por el valor pactado.

En el escenario de intensos y profundos cambios para el importador y exportador, se han creado diferentes mecanismos de pago en las relaciones económicas internacionales. Desde el trueque, con las dificultades e inexactitudes que eso significaba, hasta la carta de crédito con su complejo y estandarizado sistema de comunicación y transferencia de fondos banco a banco vía satélite.

Por lo anterior, es necesario reconocer lo siguiente:

- I) La carta de crédito es el instrumento de pago en el comercio internacional que mas garantías ofrece para el sano desarrollo de las relaciones comerciales internacionales.
- II) El arbitraje internacional fortalece la garantía contractual y comercial, favoreciendo el desarrollo de las relaciones económicas internacionales.

c) Cuadro de hipótesis:

- 1.0 Históricamente, para que el comercio se desarrolle ha sido necesario que exista cierto grado de confianza para comerciantes. Por un lado, el que vende espera recibir el pago de las mercancías vendidas en el tiempo, lugar y valor pactado. Por otro lado, el que compra espera recibir las mercancías en el lugar, momento y cantidad acordada.
- 2.0 La carta de crédito es el instrumento de pago en el comercio internacional que mas garantías ofrece a importadores y exportadores para el sano desarrollo de las relaciones comerciales internacionales
- 3.0 El arbitraje internacional ofrece garantías contractuales al comercio internacional, dando certidumbre a las transacciones comerciales, permitiendo el desarrollo de las relaciones internacionales.
- 4.0 El arbitraje internacional complementa y fortalece la carta de crédito, favoreciendo el desarrollo de las relaciones comerciales internacionales.

d) Plan de elaboración:

El plan de elaboración comprende las siguientes etapas:

- 1ª. Se revisa la historia, partiendo de la aparición del ser humano y la asignación de valor de uso y valor de cambio a los productos que producía y consumía, revisando las diferentes formas de intercambio.

su evolución y conveniencia; el trueque, el intercambio en especie, intercambio por metales y la aparición del dinero en sus diferentes etapas - 1ª. El dinero natural; 2ª. El dinero metal noble y 3ª. El dinero metal acuñado. Se hace un recorrido por el desarrollo de la Sociedad Mercantil y se revisa la División del Trabajo y su influencia en la especialización productiva que obligó a buscar nuevos mercados y mecanismos de pago que dieran mayor certidumbre en sus relaciones comerciales, y en donde la Banca comercial y la Cámara de Comercio Internacional, han participado activamente tanto en lo operativo como en reglamentar y estandarizar el comercio internacional.

2ª. Se analizan los diferentes mecanismos de pago; El pago en efectivo, el cheque, el giro, la tarjeta de crédito, la transferencia, la cobranza documentaria y la carta de crédito, identificando en este último, los actores que participan en ella, su base legal y su sistema operativo, analizando las ventajas y garantías que ofrece al importador y exportador para favorecer el desarrollo de las relaciones económicas internacionales.

3ª. Se estudia el marco histórico y conceptual del Arbitraje Internacional, su importancia en el comercio internacional y en el desarrollo de las relaciones económicas internacionales, sus características y la iniciativa de la sociedad internacional para reglamentar y estandarizar su uso.

Se analiza la razón por la que las “Reglas y Usos Uniformes para Créditos Documentarios” no consideran el recurso de requerimientos de alivio cuando en apariencia se cumplió documentalmente con los términos y condiciones establecidos en la carta de crédito.

4ª. Se concluye analizando las debilidades de la carta de crédito y las razones para incluir cláusulas de arbitraje en el contrato de compra venta. Se analiza el Requerimiento por incumplimiento, el arbitraje de fraude en cartas de crédito, se presenta un caso hipotético de fraude en la transacción y solución.

CAPITULO I

MARCO HISTORICO, TEORICO Y CONCEPTUAL DEL COMERCIO Y SU IMPORTANCIA EN EL DESARROLLO DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES: 1.1 El comercio. 1.2 La extensión de los mercados. 1.3 La División del Trabajo. 1.4 La Edad Media y la época Moderna. 1.5 La Banca, el Crédito y la Carta de Crédito. 1.6 Reglas y Usos Internacionales para Créditos Documentarios.

1.1 EL COMERCIO

Desde el principio de la historia del ser humano, encontramos que sobre la tierra ha existido gran cantidad de riqueza natural, en forma de frutas, vegetales, árboles, metales y animales. Los mares y los ríos poseen peces y otra variedad de especies vegetales. Pero el hombre, una vez que miró a su alrededor y se dio cuenta de la presencia de esta riqueza natural, comenzó a hacer uso de ella, ya fuera en alimento o para hacer más cómoda su vida. Y es este momento en que le asignó un valor.

En la época primitiva las necesidades se limitaban tan solo a procurarse alimento y abrigo, necesidades de relativa fácil satisfacción que con el simple trabajo de un hombre o de un reducido número de individuos que se dedicaban a cazar animales, se aprovechaba la carne como alimento y con las pieles cubrían las necesidades de abrigo. Entonces las necesidades de intercambio fueron escasas, puesto que todos se dedicaban a una actividad y entonces abundó la carne y las pieles.

Pero cuando los habitantes tuvieron más necesidades que el simple consumo de carne y abrigo, no podemos imaginarnos al hombre que dedicándose al cultivo, diera atención por sí solo a todas sus demás necesidades, que de acuerdo al trabajo que desempeñaba no podía cubrir en tiempo.

Es importante señalar que las características geográficas del lugar que habitó cada sociedad, fueron determinantes de la actividad económica y comercial que desarrollaron. Por lo que el individuo que se dedicó a la pesca, no tenía el pedazo de tierra con las condiciones necesarias o el tiempo suficiente para dedicarse al cultivo, condición por la que advirtió la carencia de algunos bienes y la necesidad de cubrirla. De manera que produjo un excedente para darlo a cambio de lo que

carecía, de esta forma hizo el pescador y el que se dedicaba al ganado. Más tarde lo harían aquellos que se dedicaban a un oficio, como los alfareros y artesanos que requerían de otros productos distintos a los que producían.

También debemos considerar que el ser humano en lo individual posee gustos e intereses particulares, lo que indica que selecciona o escoge el estilo de vida y el lugar para desarrollar las actividades por las que tiene preferencia. Aunque se encontró en tierras en donde existió gran variedad de frutos, solo se procuró algunas especies en particular, mientras que otros prefirieron desarrollar otras actividades y consumir otros bienes.

1.1.1 EL TRUEQUE Y LA APARICIÓN DE LA MONEDA

Desde la época primitiva y hasta la Edad Media, el trabajo se centró en muy pocas actividades: la agricultura, la ganadería, la pesca y algunos oficios que se caracterizaron por ser rudimentarios, por lo que el comercio, se limitaba al intercambio de productos que se obtenían de esas actividades.

Como principal característica del comercio antiguo, tenemos que se desarrolló por medio del intercambio puro (Trueque), de objeto por objeto, de animales por alimentos, que a juicio del que intercambiaba tenía un valor particular, el suficiente como para justificar su intercambio por otros de valor similar.

A pesar de que el trueque resolvió necesidades de intercambio, con frecuencia se inhibía el proceso, ya que el campesino que producía maíz, que contaba con excedente podía estar interesado en intercambiarlo, pero en donde, si el interesado en ese excedente no tenía para dar a cambio lo que al campesino interesaba “entonces el cambio no podía tener lugar”¹; o pensemos que cuando los productos puestos para el cambio poseían un valor enteramente distinto y no siendo divisibles, la persona que poseía el producto de menor valor, tenía que abstenerse del cambio o esperar a que incrementara su excedente para poder adquirir el otro producto. Esto si no sucedía que el otro, sacrificara el precio malbaratándolo, o bien, que decidiera cambiarlo a otra persona.

Estos son algunos de los inconvenientes que obligaron al hombre a “manejar sus

¹ Smith Adam, *Investigación sobre la Naturaleza y causas de la Riqueza de las Naciones*, Ed. FCE, México 1982 Pág. 25

negocios de tal forma que en todo tiempo se pudiera disponer de un cierto tipo y de una cierta cantidad de mercancía, que a su juicio, escasas personas serían capaces de rechazar a cambio de los productos de su respectivo esfuerzo”.²

En algunas sociedades se utilizó el ganado, azúcar, tabaco y otros recursos naturales o bienes para el intercambio. Sin embargo, los metales por sus cualidades de durabilidad y facilidad para fraccionarse o fundirse en una sola masa, fueron preferidos por todos los hombres en todos los Estados, por encima de las demás mercancías. Las cualidades que poseen los metales, los volvieron un instrumento adecuado para la circulación favoreciendo el intercambio.

Con los metales como medio para la circulación y comercio de mercancías, se resuelven los problemas que limitaban al comercio, ya que los metales pueden cambiarse por cualquier mercancía, sólo había que considerar la cantidad de metal o la pureza del mismo. Entonces quien poseía metal podía cambiarlo por las mercancías o servicios que necesitara. A su vez la persona que recibía el metal a cambio de su excedente, estaba en posibilidad de cambiarlo por las mercancías que necesitara.

Sin embargo, de entre los metales, hubo necesidad de escoger aquellos que fueran mas propicios para esos fines. Entre los Espartanos se utilizó el hierro como instrumento para el comercio, el cobre fue utilizado por los romanos primitivos, mientras que las ricas y prósperas ciudades comerciantes utilizaron el oro y la plata³.

La historia nos dice que al principio, “los metales fueron usados en barras o en lingotes que por lo general carecían de exactitud, eran toscas y no tenían cuño o sello: Hasta la época de Servid Tulio, los romanos no tuvieron moneda acuñada, se trataba de barras de cobre sin marca”⁴.

² Smith Adam, *Investigación sobre la Naturaleza ...* Pág. 25. “En las edades primitivas de la sociedad, el ganado fue utilizado como instrumento común de comercio, las conchas de las costas de la India, el pescado de Nueva Zelanda, el Tabaco en Virginia, el azúcar de algunas colonias de las islas occidentales”.

³ Pierre Vilar, *Oro y Moneda en la Historia 1450-1920*, Colecciones Demos, Editorial Ariel, España 1978, Pág. 33 “La plata y el cobre, mas abundantes, pero más difíciles de obtener y trabajar, tuvieron, en un principio, un valor mas elevado que en la actualidad con respecto al oro. Fueron utilizados antes que el oro, y a mayor escala, como moneda. En Mesopotamia, la cebada servía tanto como el oro o la plata de patrón de valor”.

⁴ Adam Smith, *Investigación sobre la Naturaleza ...* Pág. 26

El uso de la moneda tuvo que ser perfeccionado, ya que se enfrentaron a algunos problemas e incomodidades. Resultaba difícil identificar la pureza del metal, así como la exactitud de su peso. Situación que se prestó para el abuso y el fraude generando desconfianza entre los comerciantes. Por ejemplo, el oro podía ser aleado con otros metales más baratos y abundantes, de ese modo podía dar el peso, pero no la pureza. Entonces se estaba ofreciendo un metal de menor precio. Una variación en la cantidad de oro, por pequeña que esta fuera, representaba una variación importante de valor.

Con el fin de acabar con los problemas que representaba su uso, se pensó en la colocación de un sello público con el carácter de oficial, el cual, en sus orígenes certificó la calidad uniforme de los diferentes metales. Posteriormente y también por medio de la acuñación se logró la certificación del PESO METAL,⁵ convirtiéndolo en un instrumento más confiable y seguro para el comercio, que por su intervención, se compran, venden y permutan toda clase de bienes y servicios. El precio se fijó en proporción de los artículos que se ofrecieron en venta y el dinero dispuesto a comprarlos.⁶

Considero preciso señalar que el reconocimiento de valor a una moneda, al principio se dio como parte de un fenómeno social más que económico, se trató de la creencia a la moneda en una sociedad y la confianza del individuo respecto a ésta. Sin embargo, y como lo señala Pierre Vilar, “con la continuidad del intercambio, la moneda acabó traduciendo relaciones de valor”⁷.

Ahora bien, con la intención de identificar las etapas evolutivas por las que ha pasado la economía monetaria, a continuación me permití incluir la apreciación que hace Alphons Dopsch, en su libro de Economía Natural y Economía Monetaria.

⁵ Adam Smith, *Investigación sobre la Naturaleza...* Pág. 26

⁶ Milton Friedman, *Moneda y Desarrollo Económico*, Ed. El Ateneo, Buenos Aires, Argentina, 1979 Pág 2 La teoría monetarista nos dice “La moneda incide sobre las fluctuaciones económicas a corto plazo y sobre la inflación. Es decir, sobre las tendencias de los precios, lo que importa es la cantidad de dinero y no las tasas de interés, las condiciones del mercado monetario y las condiciones de crédito”

⁷ Pierre Vilar, *Oro y Moneda en la Historia 1450 - 1920*, Colecciones Demos, Ed. Ariel, España 1978. Pág. 30 El análisis del origen de la moneda como parte de un fenómeno social más que económico, lo llevó a las siguientes observaciones: “Que el paso del trueque a la economía monetaria no resultaba de un simple cálculo económico de comodidad, sino de un fenómeno sociológico mucho más complejo” y “Cuando dos sociedades cuya evolución no es la misma y se ponen en contacto, no tienen la misma concepción de la moneda ni del valor (de ahí la sorpresa de los descubridores españoles ante los indios que les daban su oro por baratijas”

- 1a. El dinero natural; fueron objetos aceptados en el mercado como unidad de medida para el trueque.⁸
- 2a. El dinero metal noble y
- 3a. El dinero metal acuñado.⁹

A esta evolución debemos agregar las siguientes etapas, no perceptibles para Dopsch Alphons en su tiempo.

- 4a. El dinero papel moneda
- 5a. El dinero plástico (tarjetas de crédito o débito)
- 6ª. El dinero electrónico.

Pero el comercio, aún y con la aparición de la moneda no es tan sencillo como parece sugerirse en las últimas líneas. Dentro de las extensas regiones de tierras y mares existieron comunidades o aldeas que elaboraban productos que también eran producidos en excedente por alguna otra de las aldeas de la misma región y que parte de esos excedentes se destinaban al consumo interno, lo que generaba un estado de competencia entre estas dos comunidades, ya que por un lado habían compradores que no querían pagar en un pueblo el precio que allí se solicitaba por la mercancía, y los vendedores rehusaban el precio que el comprador les ofrecía por sus productos ante la expectativa de que otro comprador podía presentarse después y tomarla a mejor precio. Esta condición obligó a los comerciantes de una aldea o comunidad a visitar lugares aldeas o comunidades mas lejanas en donde pudieran vender sus mercancías a un precio mas atractivo. Esto sucede en todos los niveles; regional, intra-regional, entre la población de una misma ciudad.

⁸ Alphons Dopsch, *Economía Natural y Economía Monetaria*, Editorial FCE, México 1943 1ª Versión española de José Rovira. Pág. 42. "El cambio por intermedio de una moneda o dinero, un medio de circulación de equivalencia general. Este dinero puede ser distinto, según el tiempo y el lugar -el ganado vacuno de los germanos en la edad temprana, o las conchas (kauri) de los indígenas de las islas del pacífico".

⁹ Las monedas mas antiguas que hoy conocemos son del siglo VII, acuñadas por diversas colonias griegas: Milcto, Focco, Efeso. Otras en Argolida y en Enigma, en Eubca y Atica

1.2. LA EXTENSION DE LOS MERCADOS:

Así como la facultad de cambiar motiva la división del trabajo, la amplitud de la división del trabajo se limita por la extensión del mercado. Cuando este es pequeño, pocos se interesan por dedicarse por entero a una actividad. La falta de capacidad para cambiar su excedente por aquello que necesita del resultado del trabajo de otros, obligó al hombre a vender sus productos en otras comunidades.¹⁰ Por lo que el comercio y las actividades productivas, tuvieron que pasar de una primera comunidad o aldea, a una sociedad mas grande, grupo de aldeas o comunidades establecidas en una misma región. Y mas tarde, las comunidades de una región habrían de comerciar con otras. Sobre todo cuando reconocemos la irregularidad con la que los recursos naturales se encuentran distribuidos sobre la tierra. Por lo que sugiere la idea de llevar el intercambio a regiones que prometan oportunidades para el intercambio no importando su lejanía.

En la etapa en la que el comercio extra-regional se incrementó y se popularizó, se reconoció particular importancia a las vías fluviales, puesto que gracias a ellas se favoreció el desarrollo de las distintas clases de actividades económicas, hubo mayores posibilidades con los nuevos y más amplios mercados de los encontrados con el transporte terrestre. Las vías fluviales favorecieron las promociones de cualquier género, comenzando a multiplicarse a lo largo de las costas marítimas y riberas de los ríos navegables.

Las ventajas del transporte acuático, también permitieron el progreso del arte y la industria, fomentándolas y convirtiendo al mundo en mercado para toda clase de productos de trabajo.¹¹ Un ejemplo común de ventajas del transporte acuático que favoreció el desarrollo y progreso de las actividades productivas comerciales lo encontramos en el viaje de Cristóbal Colón y su encuentro con América, que sin duda ha sido uno de los acontecimientos con mayor trascendencia histórica. El mundo había agrandado sus proporciones súbitamente, representando para Europa un cambio importante. El oro y la plata de México y del Perú fluyeron a las principales naciones, haciendo posible que la propia España, Francia, Inglaterra,

¹⁰ Adam Smith, *Investigación sobre la Naturaleza ...* Pág. 20

¹¹ Las naciones que primero fueron civilizadas (de acuerdo a la historia), fueron aquellas que moraban sobre las costas del Mediterráneo. Parece que fue Egipto de todos los países que se extendían por la Cuenca del Mediterráneo, el primero en fomentar y cultivar con alto grado, la agricultura y las manufacturas. Es probable que la extensión del Rhin y las facilidades de esta navegación se convirtieran en una de las primeras causas del temprano progreso de Egipto

Holanda, las Repúblicas y principados Italianos se desarrollaron en el marco de una economía monetaria y capitalista.¹²

Las exportaciones de Europa al nuevo Continente, dadas por los españoles y portugueses, consistieron en ganado, animales domésticos, trigo, telas de lana, vehículos, maquinaria de diversas clases etc. Y las exportaciones de América, principalmente en oro, plata, tabaco, cacao, papa, chile, palo de tinte, pavo, fibras como el ixile, pita y henequén, de modo que durante el siglo XV existió intercambio comercial de gran importancia para el comercio mundial.¹³

1.3 LA DIVISION DEL TRABAJO:

Así como de la carencia de unos productos, como del excedente en la producción de otros, surge la necesidad de intercambiar. Asimismo, esta condición sugiere la especialización en la actividad productiva, motivando a su vez la “división del trabajo”,¹⁴ “favoreciendo las facultades productivas en donde se aplicaba o dirigía”.¹⁵

El progreso mas importante en las facultades productivas del trabajo es, la aptitud, destreza y sensatez con que se aplica o dirige, las cuales parecen ser consecuencia de la división del trabajo. Por ejemplo; pensemos en un estado de cierto grado de desarrollo en la producción, en el caso que nos presenta Adam Smith del alfiler, “Un obrero estira el alambre, otro lo endereza, otro lo corta en trozos iguales, otro hace la punta, otro lima el extremo donde se coloca la cabeza, además la cabeza requiere de actividades distintas; fijarla, esmaltarla y otro oficio es colocarlos en papel”.

La variedad de empleos y actividades económicas, es consecuencia de la ventaja de la división del trabajo. La mayor variedad se encuentra mas ampliamente en países

¹² Pierre Vilar. Oro y Moneda en la . . . Pág. 111 Sobre el tema del intercambio comercial que tuvo América con España y el resto de Europa. Pierre Vilar señala una característica importante de la época (S. XVI) “El comercio tuvo gran repercusión en el movimiento de precios por la demanda de productos América. A su vez, el aumento de precios resultó ser creador y estimulante del comercio e infraestructura”

¹³ Hérzog Silva, Historia del Pensamiento Económico y Social de la Antigüedad al Siglo XVI, Ed. FCE. 4ª. Edición México 1984. Pág. 228

¹⁴ Adam Smith, *Investigación sobre la Naturaleza* . . . Pág. 25

¹⁵ Adam Smith, *Investigación sobre la Naturaleza* . . . Pág. 27

que han alcanzado mayores niveles de especialización productiva y progreso, que en aquellos en estado de atraso.

Bajo esta ventaja, los trabajadores disponían de mayor cantidad de producción hecha por su propio esfuerzo de acuerdo a sus necesidades y como cualquier otro trabajador, se encontró en condiciones de cambiar gran cantidad de sus bienes por una cantidad de los creados por otros. El uno proveyó al otro de lo que necesitaba y reciprocamente. Con lo que se difundió una mayor abundancia en todos los rangos de la sociedad. Sin embargo, en la actualidad, “la base del comercio internacional se explica por medio de la teoría de los costos comparativos según la versión moderna de la teoría de la interdependencia mutua de los precios, más que a la vieja versión clásica basada en la teoría del trabajo como determinante del valor”¹⁶.

1.4 LA EDAD MEDIA Y LA EPOCA MODERNA:

Analizando el progreso técnico y comercial desde la aparición del ser humano en la Tierra hasta la Edad Media, encontramos que este había sido escaso, la agricultura y ganadería seguían siendo las principales actividades económicas.

El comercio estuvo reprimido en los primeros cuatro siglos de la edad media por ser actividad censurable para los cristianos. La actividad del comerciante se consideraba acto punible y pecado de avaricia. Estas ideas afectaron negativamente en la actividad económica. Sin embargo, la iglesia atesoró grandes cantidades y distintas clases de riqueza.

En el siglo IX y X, la humanidad no podía detenerse, el progreso económico renace, la economía sin mercados es sustituida por métodos nuevos, el desdén propuesto por la iglesia hacia los bienes materiales dejó de tener significado alguno por el hombre. El comercio florece y el intercambio entre países del Lejano Oriente con Europa se fortalece.

Después de las cruzadas, el intercambio comercial se intensifica, se extiende cada vez mas entrando en un incipiente pero vigoroso capitalismo, aunque siguió

¹⁶ Roland L. Kramer, *Comercio Internacional*, Ed. Compañía General de Ediciones, traducido por Francisco Rostro, México 1974, Pág. 59

predominando por mucho tiempo, en algunas regiones más que en otras, la organización feudal.

Avanzada la Edad Media, la iglesia sufre una evolución a partir del desarrollo de la actividad económica. Al principio declaraba pecado ejercer profesiones de soldado y mercader, pero con el tiempo estas profesiones fueron consideradas útiles por el clero.

El panorama económico y social en la Europa del S: XIII y XIV, es completamente distinto del que existió en los siglos VI y VII. El renacimiento económico anunciaba el renacimiento intelectual.

El hablar ya del S. XV, es hablar del nacimiento de la época moderna. Y es en este contexto en el que podemos apreciar los siguientes acontecimientos:

1. Decadencia del poder moral de la iglesia y debilitamiento de su poder económico frente a un nuevo poder en ascenso, el de la Burguesía.
2. El renacimiento intelectual.
3. El descubrimiento de América
4. Formación y Constitución de grandes Naciones

La decadencia del poder moral se debe a las luchas por el papado, la venta de indulgencias (simonía) terminando con la venta de la basílica de San Pedro en Roma.

El relativo debilitamiento económico de la Iglesia se debió a que desde el S. XIII, la burguesía de las ciudades más progresistas de Europa fueron adquiriendo un enorme poder económico, por la industria, el comercio, la construcción de navíos y a partir del siglo XV, por la organización de barcos, como los establecidos en Génova, Venecia y por el nacimiento del capitalismo.¹⁷

El renacimiento intelectual consistió en volver a la cultura de Grecia y Roma, el

¹⁷ Hérzog Silva, Historia del Pensamiento Económico y ... Pág. 221

ansia de libertad de los individuos y el progreso de la ciencia y de la técnica. Existe un rompimiento con lo espiritual, la sociedad se transforma, posee el deseo de dejar las costumbres y hábitos medievales. Había que gozar de la existencia aquí en la tierra.¹⁸

Entre algunos de los grandes acontecimientos, producto de las transformaciones sociales que influyeron activa y directamente con el desarrollo social y económico de la vida en los comienzos de la época moderna en Europa, fueron:

Año Acontecimiento

- 1421, D. C. Primeros intentos de exploración de la costa occidental africana.
- 1440, Se funda la Academia Platónica por Cosme de Médicis.
- 1445, Portugueses llegan a Cabo Verde.
- 1488, Bartolomé Díaz dobla el Cabo de Buena Esperanza.
- 1492, Encuentro con América
- 1499, Américo Vesputio descubre el río Amazonas.
- 1520, Magallanes cruza el estrecho que hoy lleva su nombre
- 1542, Se publican los dos primeros tratados de botánica
- 1543, Copérnico, en la Astronomía moderna sostiene que el sol es el centro del Sistema Solar y que la tierra es un planeta que gira alrededor del Sol.
- 1544, Versalio, Primer Tratado de Anatomía Moderna.
- 1544, Muunster, Cosmografía, Primer Tratado Moderno de Geografía.
- 1563, Weyer, Primer Tratado de Psiquiatría, que combatió la persecución de las brujas.
- 1597, Kibavius, Primer texto de Química.
- 1580, Aparecen los molinos de viento con torrecilla.¹⁹

Estos acontecimientos podrán ser considerados aislados por algunos analistas, sin embargo, contribuyeron en la evolución y desarrollo del pensamiento liberal, de la investigación y apertura a las relaciones comerciales entre naciones.

Por otro lado, tenemos acontecimientos que fueron activadores del progreso político, social, técnico y comercial en años posteriores a la Edad Media. Tales

¹⁸ Hérzog Silva, Historia del Pensamiento Económico y ... , Pág. 224

¹⁹ Hérzog Silva, Historia del Pensamiento Económico y Pp. 225-227

acontecimientos fueron:

- 1642, La Guerra civil inglesa y 1688/89 la Revolución Gloriosa. Logrando un avance político sin igual en Europa. Mientras el sistema del continente europeo aún seguía siendo absolutista, los ingleses tuvieron una monarquía parlamentaria consolidada. Permitiéndole ser hasta el siglo XIX una potencia hegemónica.
- 1750/1850 La revolución industrial, período en el que un conjunto de invenciones e innovaciones conectadas permiten lograr una enorme aceleración de la producción de bienes y asegurar un crecimiento económico y un desarrollo comercial sin precedentes.
- 1789, La Revolución francesa. Sociedad que sintiéndose cohibida por el despotismo de la iglesia, la nobleza y el absolutismo de los reyes se levantó en defensa de sus propios intereses económicos.

También debemos considerar que el crecimiento de la población influyó directamente en el desarrollo comercial por ser un activador directo de la demanda. Y es en este renglón en donde encontramos que en el período de 1820-1992, El crecimiento de la población mundial crece en cinco veces. Pasó de 1,068 a 5,441 millones de personas. En este mismo periodo el producto per cápita creció ocho veces, el PIB mundial cuarenta veces y el comercio mundial en 540 veces, según podemos verlo en la tabla 1.1 Indicadores de la economía mundial, 1500-1992

Sin embargo, el desarrollo económico no fue logrado de igual forma en todas las regiones del mundo, por lo que las diferencias intra regionales se hicieron mas amplias. Según lo podemos ver en la tabla 1.2 El desempeño de las principales regiones, 1820-1992. En donde se aprecia cómo África tan sólo logró un crecimiento de 3 veces en su PIB per cápita, de 26 veces su PIB, con un crecimiento de 9 veces en su población, cuando los nuevos países Occidentales, (incluye a Estados Unidos y Canadá), lograron multiplicar 17 veces su PIB per cápita y 454 su PIB, con un crecimiento de su población de 27 veces.

Cuadro 1.1 Indicadores de la economía mundial, 1500-1992

	1500	1820	1992
Población mundial (millones)	425	1,068	5,441
PIB per cápita (dólares de 1990)	565	651	5,145
PIB mundial (miles de millones de dólares de 1990)	240	695	27,995
Exportaciones mundiales (miles de millones de dólares de 1990)	n d	7	3,786

Fuente: Maddison Angus, *La Economía Mundial 1820-1992*. Estudios del Centro de Desarrollo de la OCDE. Análisis y estadísticas. París 1996. Pág. 22

Cuadro 1.2 Desempeño de las principales regiones, 1820-1992

	Población (millones)		PIB per cápita (dólares de 1990)		PIB (miles de millones de dólares de 1990)	
	1820	1992	1820	1992	1820	1992
	Niveles absolutos					
Europa occidental	103	303	1,292	17,387	133	5,255
Nuevos países occidentales	11	305	1,205	20,850	14	6,359
Europa Meridional	34	123	804	8,287	27	1,016
Europa Oriental	90	431	772	4,665	69	2,011
América Latina	20	462	679	4,820	14	2,225
Asia y Oceanía	736	3,163	550	3,252	405	10,287
África	73	656	450	1,284	33	842
Total	1,068	5,441	651	5,145	695	27,995

Coefficientes de multiplicación (1820-1992)

Europa occidental	3	13	40
Nuevos países occidentales	28	17	454
Europa Meridional	4	10	38
Europa Oriental	5	6	29
América Latina	23	7	159
Asia y Oceanía	4	6	25
África	9	3	26
Total	5	8	40

Fuente: Maddison Angus, *La Economía Mundial 1820-1992*. Estudios del ... Pág. 22

En el siguiente cuadro 1.3, Valor de las mercancías a precios constantes, podemos ver el vigoroso comportamiento que tuvo la actividad comercial y económica mundial. Que por consecuencia obligó la interrelación entre países. Para el caso de Europa se registra un crecimiento de 51 veces de 1870 a 1992. Para el mismo período América Latina registró un crecimiento de 56 veces, mientras que para el caso de Estados Unidos, Canadá y Australia el crecimiento fue de 174 veces.

Cuadro 1.3 Valor de las exportaciones de mercancías a precios constantes
(24 países de la muestra), 1820-1992
Millones de dólares de 1990

	1820	1870	1913	1929	1950	1973	1992
Austria	47	467	2,024	1,746	1,348	13,809	45,788
Bélgica	92	1,237	7,318	7,845	8,182	61,764	122,416
Dinamarca	n.d.	314	1,494	2,705	3,579	16,568	39,507
Finlandia	n.d.	310	1,597	2,578	3,186	15,641	26,328
Francia	487	3,512	11,292	16,600	16,848	104,161	236,056
Alemania	n.d.	6,761	38,200	35,068	13,179	194,171	409,084
Italia	339	1,788	4,621	5,670	5,846	72,749	178,037
Países Bajos	n.d.	1,727	4,329	7,411	7,411	71,522	141,849
Noruega	n.d.	223	854	1,427	2,301	11,687	39,197
Suecia	n.d.	713	2,670	4,167	7,366	34,431	56,776
Suiza	147	1,107	5,735	5,776	6,493	38,972	64,300
Reino Unido	1,125	12,237	39,348	31,990	39,348	94,670	194,535
Total	n.d.	39,396	119,482	122,983	115,087	730,235	1,553,873
Australia	n.d.	445	3,392	3,636	5,383	18,669	47,967
Canadá	n.d.	724	4,044	7,812	12,576	60,214	140,294
Estados Unidos	251	2,485	19,196	30,368	43,114	174,548	451,026
Total	n.d.	3,674	26,632	41,816	61,073	253,631	639,307
España	137	650	3,697	3,394	2,018	15,295	65,695
URSS	n.d.	n.d.	6,666	3,420	6,472	58,015	40,800
Argentina	n.d.	222	1,963	3,096	2,079	4,181	12,282
Brasil	n.d.	854	1,888	2,592	3,489	9,998	36,707
Chile	n.d.	166	702	1,352	1,166	2,030	10,862
Colombia	n.d.	114	267	811	1,112	2,629	8,092
México	n.d.	242	2,363	3,714	1,999	5,238	30,494
Perú	n.d.	202	409	1,142	1,172	4,323	3,530
Venezuela	n.d.	n.d.	1,374	2,593	9,722	23,779	18,442
Total	n.d.	2,126	8,366	15,300	20,739	62,178	120,409

Fuente: Maddison Angus. La Economía Mundial 1820-1992, Estudios del ... Pág. 328

No obstante que el resultado final de la economía fue muy positiva para todos los países en términos de crecimiento, según podemos ver en el cuadro 1.3. Es importante identificar que no siempre hubo crecimiento. Ya que encontramos que en el período de 1913-1929 hubo escaso crecimiento general y para algunas naciones representó decrecimiento (Tal fue el caso de Austria, Alemania, el Reino Unido y la URSS). La explicación a este fenómeno la encontramos en los efectos de 1ª. Guerra mundial.

El desarrollo económico Internacional tomó características particulares después de la primera guerra mundial, la estructura de estabilidad previa se perdió. El progreso y la armonía de intercambio entre países se sustituyó por una política de búsqueda de estabilidad interna. Los cambios estructurales de la guerra, la relativa decadencia de la economía británica, el abandono del patrón oro, el impacto de la gran depresión de 1929 a 1933, “el control del comercio internacional y la extensión de la planificación para el logro de los objetivos nacionales contribuyeron a caracterizar la economía internacional de los años ínter bélicos como período de desintegración”²⁰.

Posterior a la segunda guerra mundial la comunidad internacional se replanteó la necesidad de establecer un nuevo orden en las relaciones internacionales. De tal modo que se crean las Naciones Unidas en 1945, que fuera el promotor de mejores niveles de bienestar internacional. Como prioridad, el progreso social y mejor nivel de vida en una mayor libertad. El consejo económico y social es quien trabaja en este rubro. Entonces se abrió paso a un nuevo Modelo de Desarrollo Internacional.

En lo comercial se dieron acuerdos internacionales multilaterales y bilaterales que favorecieron las relaciones comerciales entre países:

En 1921 el BENELUX, se forma por Bélgica, Holanda y Luxemburgo bajo el esquema de **Unión Aduanera**. En 1947 se crea el GATT, en el que según los países miembros se comprometieron a participar en negociaciones multilaterales con el fin de relajar las restricciones comerciales para mercancías provenientes de países miembros. En 1957 el Tratado de Roma funda la Comunidad Económica Europea (CEE) bajo el concepto de **Mercado Común**, el cual comenzó a funcionar oficialmente el 1 de enero de 1958²¹ y que en años recientes se ha planteado su

²⁰ Maddison Angus, La Economía Mundial 1820-1992. Estudios del ... Pp. 283-284

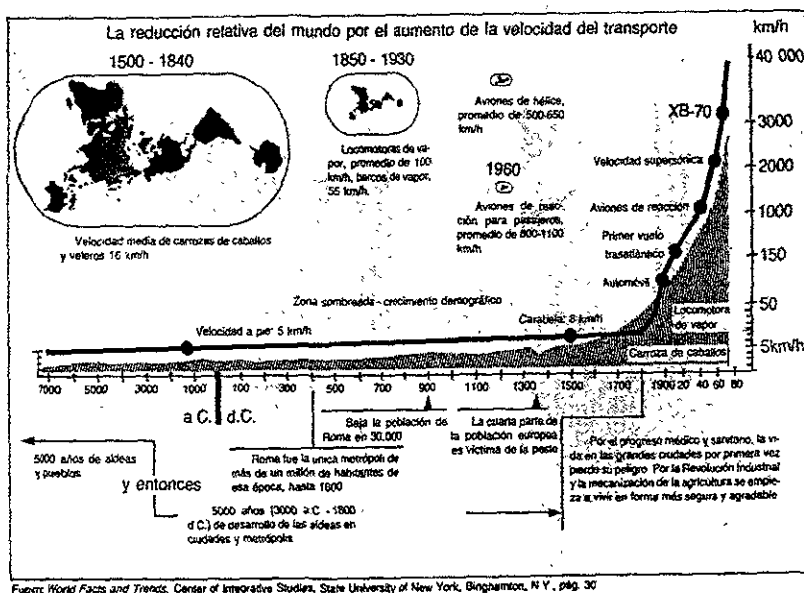
²¹ Los países del Benelux ingresaron a la Comunidad Económica Europea en 1958

transformación a **Unión Económica**. Con el tiempo se fueron sumando otras unidades de integración económica, tales como: Pacto Andino, Mercado Común Centroamericano, Asociación de Países del Sudeste Asiático (ASEAN), Mercado Común del Caribe (CARICOM), Comunidad Económica del África Occidental, Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), entre otros. Dentro de este marco México firma acuerdos comerciales, tales como: TLCAN, G3, Chile, Triángulo del Norte, Costa Rica, TLCUE, etc., bajo el esquema de **Zona de Libre Comercio**.

Por otra parte, la participación de los medios de transporte y comunicación han favorecido el desarrollo de las relaciones comerciales entre las naciones. El ejemplo que se muestra en la gráfica de la página siguiente, nos permite ver cómo el mundo ha sido rebasado por la velocidad del transporte, pasando de una velocidad de tan sólo 16 km/hr promedio para las carrozas de caballos y veleros, a velocidades superiores a los 3,000 km/hr para el caso de aviones supersónicos.

Particularmente encontramos que durante el siglo XX se han presentado avances tecnológicos que han acercado aún mas al hombre y le han permitido comunicarse de forma más confiable y expedita. Tal fue el caso de la aparición del Télex, SWIFT, fax, Localizador (pager), telefonía celular e Internet, transferencias electrónicas de dinero entre bancos, etc..

El desarrollo comercial ha sido el gatillo que accionó la maquinaria del progreso económico, técnico científico, y favoreció el desarrollo de las actividades productivas que gracias al transporte y medios de comunicación se ha permitido el acercamiento entre las naciones, favoreciendo el desarrollo de las relaciones internacionales.



Fuente Ekkhart Krippendorff, *El Sistema Internacional Como Historia*, Pág. 13

1.5 LA BANCA, EL CREDITO Y LA CARTA DE CRÉDITO:

La evolución de la participación que tuvo el dinero, metal acuñado, no solo favoreció el comercio, fue el instrumento que reguló y armonizó las relaciones entre comerciantes, que con el tiempo, su uso adquirió uso oficial y legal.

Pero es fácil pensar en una operación que se realiza en una misma comunidad, en donde el que posee el dinero, se presenta con el mercader, con el firme propósito de adquirirle algún bien, en donde el intercambio se realiza "mano a mano". Pero, ¿qué ocurría cuando el importador y el exportador se encontraban en ciudades distintas?, ¿cuando la fecha en que la recepción de las mercancías por parte del

importador era distinta a la fecha en que el exportador las despachaba?

Debemos reconocer que durante el desarrollo de la industria y el comercio, industriales y comerciantes se veían obligados a procurarse fondos para adquirir bienes materiales y mano de obra con la esperanza de obtener grandes beneficios,²² ya fuera para la producción o para el intercambio. También había personas que contando con dinero excedente e interesados en no mantenerlo ocioso lo daban a préstamo, con la condición de obtener un premio (utilidad por préstamo) por el monto del dinero que prestaban, por el riesgo que tenían que sufrir y por el destino del préstamo, que en sus orígenes esto por lo regular se utilizaba en el comercio, en las grandes empresas de llevar mercaderías a un lugar lejano, que generalmente viajaban por barco, corriendo riesgos de piratería o accidentes en la navegación.

Unos tenían la necesidad de anticipos y los otros disponían de los recursos necesario para suministrarlos. Las diversas condiciones impuestas al prestatario, los derechos y garantías asegurados al prestamista se determinaron con mucha precisión.

Estos flujos de capitales entre prestamistas y prestatarios no fueron suficientes. El tiempo y la modernización económica ascendente demandaron muy pronto la intervención de una figura que estuviera regulada y tuviera procedimientos para los diferentes tipos de crédito.

Para fines del S. V y comienzos del IV a. c., la banca adquirió en Atenas un desarrollo notable. Desde el S. V a. c. se perfilaban rasgos característicos de la economía comercial moderna. El tráfico marítimo se desarrolló con gran amplitud, los cambios se hacen no sólo con numerario sino por medio de cartas de crédito,²³ otras formas de préstamo fueron: el préstamo a la gruesa aventura y el préstamo con interés, con lo que se facilitaron las transacciones comerciales.

La actividad de los prestamistas y banqueros se caracterizó por:

²² Guiraud Paul, *Historia Griega, Vida Pública y Privada de los Griegos*, traducción española de la 5ª Edición Francesa. Ed. Daniel Jorro, Madrid 1915, Pág.

²³ La carta de crédito a la que se hace referencia en esta cita, corresponde a la carta que entregaba un banquero a un comerciante que se embarcaba deseoso de comprar mercancías en una ciudad lejana. Con esta carta evitaba viajar con dinero y exponerse a los robos y piratería. Una vez que se aseguraba de la mercancía que compraba, entregaba la carta al vendedor, y éste podía cobrarla en la ciudad donde la venta tenía lugar. La carta de crédito ha evolucionado hasta lo que conocemos hoy y que se trata en el capítulo II de esta tesis.

- 1) Ayudar a clientes en la redacción de contratos.
- 2) Compra - venta de moneda y comprobación de su genuinidad o falsedad
- 3) Prestar dinero a particulares y ocasionalmente a ciudades.
- 4) Aceptar dinero en depósito y pagar interés en alguno de esos depósitos
- 5) Efectuar pagos en especie de transferencia, de una cuenta a otra.
- 6) Abrir cuentas de sus clientes que podían cobrar en varias plazas con intermediación de bancos locales.
- 7) Hacer pagos, ya fuera con fondos que el deudor entregaba o adelantando a ellos mismos el dinero.²⁴

Estos conceptos fueron sin duda, los que mas contribuyeron en la formación de la carta de crédito.

Al lado del comercio, la industria y la agricultura, la profesión de los banqueros y los prestamistas privados fueron una importante rama de la vida de los negocios.

La aparición de los banqueros y el crédito alimentaron el desarrollo y crecimiento del comercio y de la industria. Se proporcionaron fondos para procurar mayor número de insumos transformables al tiempo que ayudaban al comerciante para que mayor cantidad de productos llegaran a mayor número de consumidores.

La figura de la banca en las operaciones comerciales que se realizaban a distancia obedece a la necesidad de asegurar a los vendedores el pago de las mercancías vendidas en el extranjero. En las ventas entre plazas lejanas el pago del precio suele diferirse hasta el momento de la recepción de la mercancía, momento que difiere de la firma del contrato, ya que las mercancías deben ser transportadas desde el domicilio /ciudad del exportador al del importador. Por lo tanto, estas ventas solían ser consideradas a crédito y en donde el vendedor no estaba dispuesto a ofrecer crédito a un desconocido y el comprador no enviaría el dinero al vendedor hasta no recibir la mercancía, pues de hacerlo corre el riesgo de no recibirla. Y por eso es que para dar confianza a la operación intervino la banca.

Fue así como se inició la banca y por las exigencias del comercio y la actividad económica entre países fue que se logró su internacionalización. La evolución de la participación del crédito a través de la banca en la actividades comerciales e

²⁴ Rostoutzeff M., *The Social and Economic History of the Roman Empire*, Oxford University Press, Amen House, London, Volumen I, Impreso en Gran Bretaña, Second edition 1957, Pp. 179-187 y 190-191

industriales, fue moldeada a través del tiempo de acuerdo a las exigencias de cada época, hasta lo que conocemos ahora.

Así como la moneda tuvo su evolución, dinero natural, dinero metal noble y dinero acuñado, así también la forma de pagar en el comercio podemos identificarla en los siguientes niveles:

- a) Primero fue el intercambio en especie
- b) Más tarde el intercambio por moneda y
- c) El intercambio a crédito.

Como hemos podido apreciar, el concepto del crédito y las aplicaciones que ha tenido en la actividad económica a través de la banca no son novedades, ya que hace más de dos mil años que la esencia del crédito, su utilidad, su importancia y beneficios eran conocidos. Lo que es verdaderamente aplaudible de la actividad de la banca moderna, es la aplicación de los avances tecnológicos que facilitan y agilizan el otorgamiento de créditos, así como de su control y registro.

1.5.1 LA CARTA DE CRÉDITO:

La carta de crédito con el paso de los años y a través de su uso es como se ha moldeado y ha adquirido las características que hoy conocemos. Al principio, la carta de crédito era un documento que expedía un prestamista o un banquero, el cual era entregado al interesado (generalmente un mercader o industrial) para que éste lo canjeara por mercaderías y una vez que esto sucedía, quien recibía este documento lo canjeaba con el prestamista o banquero por dinero. Este instrumento fue utilizado en las transacciones que se realizaban entre comerciantes de distintos poblados, evitando cargar dinero, ya que con mucha frecuencia se veían expuestos al asalto o a la piratería. Entonces, la obligación del prestamista o banquero tan sólo se limitaba a pagar hasta el valor que se amparaba con la carta de crédito al portador del mismo.

Con el uso de las cuentas que los banqueros llevaban a sus clientes en varias plazas y el uso del envío de fondos, la carta de crédito podría ser cobrada en ciudades distintas, de este modo el comercio entre distintas comunidades podía ser realizado sin uso de dinero con relativa facilidad.

La carta de crédito en la actualidad, a pesar de su transformación, continúa conservando su esencia. Aún es un documento que sustituye el uso del dinero durante el período en que la mercancía sale de la bodega del vendedor en una ciudad y hasta que el vendedor logra cobrar el valor de las mercancías.

1.6 REGLAS Y USOS UNIFORMES PARA CREDITOS DOCUMENTARIOS

A principios del siglo XIX el comercio logró ocupar un lugar muy importante en la actividad económica, pero tuvo que experimentar grandes transformaciones. La práctica de comprar y vender muy pronto se tuvo que someter a leyes y reglamentos. Al principio los usos y las costumbres variaban de una ciudad a otra y más aún de región en región, pero el interés y la necesidad de unificar criterios fueron suficientes para establecer términos de intercambio que dieran confianza en las transacciones comerciales. Por lo que muy pronto se comenzó a tomar medidas para garantizar la honradez en las ventas, desde el punto de vista de la cantidad, peso, calidad y precio de las mercancías. Se promulgaron restricciones que contenían atentados contra la libertad de comercio, pero en donde la finalidad era la de proteger los intereses públicos y / o privados.

El estado de interdependencia económica entre los países era innegable, por lo que se tenía la necesidad de establecer normas, reglas y hasta un aparato que vigilara a los diferentes actores que intervenían en el comercio para que se actuara en apego a las mismas, en caso contrario había que ejecutar sanciones.

La universalidad que adquiere el uso de la carta de crédito como instrumento de pago en transacciones comerciales entre plazas distintas, sugería armonizar técnicas, reglas y usos de dichas operaciones. Primero se establecieron modalidades uniformes para cada país, posteriormente se llegaría a una modalidad de reconocimiento mundial. En Estados Unidos en 1920, los bancos de Nueva York establecieron reglas para el uso y manejo de la carta de crédito. Lo mismo ocurrió en Italia en 1925. Sin embargo, de la necesidad de reglamentos locales surgió la necesidad de una reglamentación internacional del comercio. De modo que para 1933, la Cámara de Comercio Internacional adoptó la primera edición de Reglas y Usos Uniformes para Créditos Documentarios (Cartas de Crédito), en su

séptimo Congreso, realizado en Viena.²⁵

Una cantidad extraordinaria de aspectos en las transacciones internacionales revolucionaron desde entonces. Sin embargo, las Reglas y Usos Uniformes jugaron un papel relevante en la armonización de los términos comerciales. Con el paso del tiempo, las relaciones de comercio internacional exigieron el uso de la carta de crédito y la aplicación de estándares internacionalmente aceptados que normaran su uso.

En el comercio de nuestro siglo, así como hace más de dos mil años, sigue resultando difícil hacer coincidir el pago con la recepción física de la mercancía. Entonces, lo que se hizo fue formalizar el compromiso de pago contra la recepción tácita de la mercancía, es decir, contra la evidencia de la existencia de dicha mercancía. En este caso, la evidencia resulta ser un conjunto de documentos legalmente reconocidos por el importador con los que recibe el derecho y control de las mercancías. (factura, documento de embarque, lista de empaque, etc.)

Una vez que el importador o su representante (un banco en este caso), recibe dicha evidencia (documentos), éste paga al vendedor hasta el valor de la mercancía expresamente identificada en los documentos.

Para que esta labor de pago resultara más eficiente y efectiva, el pago al vendedor, se acordó efectuarlo en una plaza cercana a su ciudad.

Una vez que el crédito documentario había ganado confianza, entonces se pensó que los banqueros por solicitud del importador intervinieran agregando su compromiso de pago al exportador y pagar contra la presentación de documentos, siempre y cuando estos se encuentren de conformidad con las condiciones previamente establecidas en la carta de crédito.

Pero una vez que nacen las Reglas y Usos Uniformes para Créditos Comerciales (RUUCC), era necesario vigilar la concordancia entre la práctica y las reglas, por lo que han tenido que ser permanentemente actualizadas por la Comisión Bancaria de la Cámara de Comercio Internacional (C.C.I.) desde su introducción en 1933.

²⁵ Cámara de Comercio Internacional. "Reglas y Usos Internacionales para Créditos Documentarios UCP500" Revisión 1993. ICC

Hasta prácticamente 1962, las Reglas y Usos Uniformes fueron encargadas de resguardar al banquero cuando el importador daba instrucciones incompletas o imprecisas. Para el año de 1962, se logra realizar la primera revisión aceptada mundialmente. En esta revisión se enfatizó el deber del importador de determinar con claridad y precisión lo que deseaba de la operación.

Para 1974 se realizó la segunda edición, se consolidaron las modificaciones, respecto de la documentación y procedimientos a seguir, en virtud del progreso alcanzado en las facilidades comerciales, así como de la evolución del transporte y el uso de contenedores que tuvieron como consecuencia el desarrollo del transporte combinado.

La revisión de 1983 contempló la evolución tecnológica y los sistemas de telecomunicación, equipos de reproducción de documentos que participan tan cotidianamente en la actividad comercial.

En 1993, la última revisión, contempla una serie de consideraciones importantes que incluyen decisiones judiciales internacionales, innovaciones tecnológicas en la banca y otras industrias, casos prácticos y la práctica cotidiana (UCP,500 CCI) -

En la actualidad exportadores aún vacilan en enviar la mercancía antes de recibir el pago, mientras que el importador prefiere mantener el control de la mercancía antes de entregar el dinero. Así mismo las diferencias de idioma, moneda, leyes locales y el conocimiento de casos de fraude en transacciones comerciales son condiciones que motivan el uso de la Carta de Crédito y el Arbitraje Comercial Internacional, por lo que en capítulos siguientes dedicaremos estudio a estos temas en forma individual y la forma en que pueden ser utilizados en forma combinada.

CAPITULO II

LA CARTA DE CRÉDITO Y SU IMPORTANCIA EN EL COMERCIO INTERNACIONAL Y EN EL DESARROLLO DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES: 2.1 Otras formas de pago internacional 2.2 La carta de crédito Actores Características. Tipos de Carta de Crédito. Documentos de apertura y negociación. 2.3 Ejemplo documentado de Carta de Crédito. 2.4 Conclusión.

2.1 OTRAS FORMAS DE PAGO INTERNACIONAL:

Existen otros instrumentos de pago en el comercio internacional. Sin embargo, la carta de crédito es el instrumento que ofrece mayores garantías al importador de recibir la mercancía y al exportador la recepción del dinero.

Con el objeto de conocer los diferentes instrumentos de pago internacional, dedicaremos algunos renglones a este tema, sin profundizar, pero destacando su esencia.

- a) Trueque / Intercambio compensado
- b) Pago en efectivo
- c) El cheque
- d) El giro
- e) La Tarjeta de crédito
- f) La transferencia bancaria
- g) La cobranza documentaria a través de bancos
- h) La cobranza documentaria a través de empresas de transporte
- i) La carta de crédito²⁶

2.1.1 EL TRUEQUE / INTERCAMBIO COMPENSADO.

En los tiempos modernos, el trueque sigue teniendo uso, aunque sus características hayan sido mejoradas. Hoy en día también se les conoce como: "Counter trade",

²⁶ Barradas Quiroz, Marco Antonio "Modalidades de Pago Internacional", Bancomext. Serie de Documentos Técnicos No. 12, Impreso por Estrategia Graphica, Junio 1997 Pp. 5-106

“Switch trade” u “Offshore Trading” para referirse al intercambio y “Buy back” para operaciones en donde el comprador paga con mercancías producidas a partir del material /maquinaria /equipo comprado.

Hoy como en la antigüedad, el principal problema de esta forma de intercambio, es asignar un contra-valor apropiado. Además cuando uno realiza actividades comerciales, lo que espera es recibir de forma inmediata una utilidad por su trabajo y esfuerzo realizado, que a su vez pueda ser intercambiada por cualquier tipo de bienes y en la cantidad que su riqueza se lo permita.

Adicional a los problemas que resultan de utilizar esta forma de comprar y vender. El trueque, en operaciones de larga distancia no garantiza a ninguno de los comerciantes, que recibirá la mercancía objeto de pago en el lugar, tiempo, cantidad, características acordadas.

2.1.2 EL PAGO EN EFECTIVO:

Aunque es conocida esta modalidad de pago, se debe tener presente el riesgo de recibir billetes falsos. Esta modalidad es un riesgo para el importador si paga antes de recibir la mercancía y para el exportador si envía la mercancía antes de ser cobrada.

2.1.3 EL CHEQUE:

Es una forma de pago muy común entre comerciantes de una misma localidad y país debido al uso de una moneda común y a que la chequera presupone que, en algún momento previo a la operación comercial, una persona entregó a un banco una determinada cantidad de dinero y a cambio recibió una cantidad de cheques.

En las operaciones internacionales, el concepto del cheque es el mismo que el de las operaciones locales, sólo que por la diferencia de uso de moneda en cada país, el cheque deberá estar en la moneda previamente acordada.

Los problemas que se pueden dar en esta forma de pago son entre otros:

* No existencia de fondos.

* Firmas incorrectas.

* Depósito salvo buen cobro, es decir, el dinero será abonado por el banco que recibe el cheque para su cobro, una vez que haya cobrado el cheque en el país / banco de origen, que va de 15 a 30 días.

* Falsificación de cheque.

Además de los problema que trae consigo este instrumento de pago, tampoco garantiza al importador que recibirá la mercancía y al exportador que recibirá el dinero.

2.1.4 EL GIRO:

Es un documento que posee las características de cheque convencional, con la diferencia de que éste puede ser cobrado en el extranjero. Éste resulta ideal como sustituto del pago en efectivo y del cheque ya que posee aceptación internacional, se puede girar casi en cualquier divisa. Si se desea realizar un pago en el extranjero, basta con acudir con una sucursal bancaria o casa de cambio y solicite le vendan un giro internacional por el importe y en la divisa deseada e informe el nombre y plaza del beneficiario.

El giro es un instrumento que tampoco resuelve los problemas de desconfianza entre importador y exportador, puesto que no garantiza la recepción de la mercancía al comprar y pagar anticipadamente, y tampoco garantiza la recepción del pago al exportador que envía mercancías antes de que venza la fecha de pago.

2.1.5 TARJETA DE CRÉDITO:

En la actualidad es cada vez más frecuente el uso del plástico para pago de mercancías y /o servicios, sin embargo el uso de este instrumento se ha limitado a operaciones de poco valor.

2.1.6 LA TRANSFERENCIA BANCARIA:

Se le conoce a la forma de realizar pagos entre ciudades de distintos países, la cual se logra gracias a la participación de instituciones como la banca y casas de

cambio.

El pago se efectúa a través de un banco o casa de cambio, por cuenta y orden de un cliente (importador) a favor de un beneficiario (exportador).

Utilizar este instrumento tampoco resuelve los problemas de desconfianza entre comprador y vendedor, ya que no obliga al exportador a enviar la mercancía una vez que haya recibido el pago y tampoco obliga al importador a enviar el dinero una vez que haya recibido la mercancía.

2.1.7 COBRANZA DOCUMENTARIA A TRAVÉS DE LA BANCA:

Una vez que se acordó utilizar este instrumento, el exportador realiza el envío de la mercancía, pero la documentación indispensable para que el importador la recoja y haga el trámite de importación en el país que corresponde, es manejada entre bancos y sólo podrá ser entregada al importador una vez que haya pagado el valor de la mercancía o aceptado una letra de cambio. En tal caso, el banco que recibe la letra aceptada será quien vigile que al vencimiento se realice el pago.

Este instrumento, aunque compromete al importador a pagar el valor de la mercancía, no garantiza que la mercancía posea las características de peso, cantidad, calidad y precio, puestos que los bancos no se comprometen a revisar la información contenida en los documentos

2.1.8 COBRANZA DOCUMENTARIA A TRAVÉS DEL TRANSPORTISTA:

Instrumento que ha sido socorrido por muchos exportadores y posee características muy similares a la Cobranza Documentaria a través de la banca.

Una vez que se acordó utilizar este instrumento, el exportador realiza el envío de la mercancía, pero la documentación indispensable para que el importador la recoja y realice el trámite de importación en el país que corresponde, es manejada por la empresa transportista y sólo podrá ser entregada al importador una vez que haya pagado el valor de la mercancía o aceptado una letra de cambio. En tal caso, la compañía de transporte recibe la letra aceptada y la envía al exportador.

Este instrumento tampoco garantiza al importador que la mercancía poseerá la característica de peso, cantidad, calidad y precio acordados. Y tratándose de operaciones en donde el importador acepta una letra con vencimiento según el plazo de crédito acordado con el exportador, tampoco garantiza al exportador que el importador realizará el pago al vencimiento y es posible que con la intención de recuperar el valor de las mercancías surtidas, se entable una demanda en contra del comprador incumplido, invirtiendo tiempo y dinero.

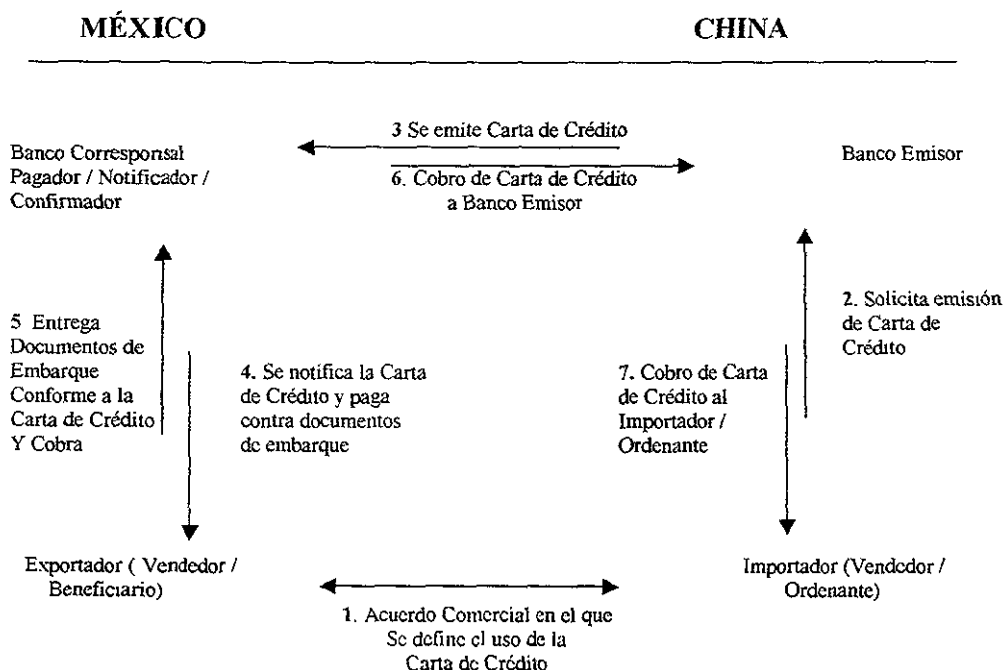
Es importante que nos detengamos un momento y comentemos que el uso de cada uno de estos instrumentos dependerá del grado de confianza y experiencia que tengamos con nuestro socio comercial, sin dejar de lado consideraciones de tipo: político, económico, social y geográfico.

También es importante no perder de vista que entre más complejo se hace el instrumento de pago y mayor es la participación de la banca o casas de cambio en el control del pago, también será mayor el costo operativo, el cual sabemos, juega un papel importante en el costo final del producto.

2.2. CARTA DE CREDITO:

De acuerdo a la definición de la Cámara de Comercio Internacional, tenemos que la carta de crédito es un compromiso de pago que asume un banco (llamado banco emisor y que generalmente se encuentra en la misma ciudad que el comprador) por cuenta y orden de un cliente (ordenante /comprador) a favor de un beneficiario (vendedor) a través de un segundo banco (banco pagador /avisador /confirmador).

CICLO DE LA CARTA DE CRÉDITO



Entendido desde el punto de vista comercial, la carta de crédito garantiza al importador que un banco, en su representación y con apoyo de un banco cercano a la localidad del proveedor (banco corresponsal, también conocido como notificador o pagador o confirmador) pagará por el valor de la compra, sólo cuando su proveedor pruebe mediante documentos que ha enviado la mercancía solicitada, de acuerdo a las condiciones establecidas en la carta de crédito.

Visto desde la contraparte, al exportador le garantiza que cobrará en un banco establecido en una localidad cercana a la suya, el valor de las mercancías embarcadas. Pero deberá cuidar que la mercancía vendida se envía en estricto apego los términos y condiciones de la carta de crédito.

Con la intención de conocer mejor el crédito documentario, a continuación explicaremos detalladamente a los actores, características y obligaciones.

2.2.1 ACTORES:

Como principales actores que intervienen en un crédito documentario, tenemos al: importador y exportador que en lo sucesivo habremos de identificarlos como ordenante y beneficiario respectivamente, en atención a los Usos y Costumbres Internacionales; el banco que se encuentra en la plaza del ordenante y el banco que se encuentra en una plaza cercana a la del beneficiario, a quienes en lo sucesivo se les llamará Banco Emisor y Banco Avisador respectivamente.²⁷

ORDENANTE: Es el importador que solicita al banco emisor la acción de apertura o establecimiento de una carta de crédito para el pago de las mercancías a comprar previo acuerdo con el beneficiario (exportador).

BANCO EMISOR: Es el banco que se encuentra en la misma plaza del ordenante y es quien, a solicitud de éste último y posterior a la firma de un contrato, emite el crédito documentario.

BANCO AVISADOR O PAGADOR O CONFIRMADOR: Es el banco que se encuentra (por lo general) en la misma plaza del beneficiario, o en una cercana a ella, y es quien ha sido escogido por el banco emisor para que notifique o notifique y pague o confirme y pague la carta de crédito al beneficiario.²⁸

BENEFICIARIO: Es quien ejecuta la acción de exportación y se compromete a entregar al banco avisador /pagador /confirmante, la documentación que comprueba el envío de la mercancía al ordenante, de acuerdo a los términos estipulados en la carta de crédito. Una vez que las condiciones se hayan cumplido, recibirá el pago correspondiente.

²⁷ Existen algunos casos de crédito documentario que dadas las condiciones políticas y /o económicas y /o sociales de un país o región, o por limitaciones del banco emisor, resulta necesaria la intervención de mas bancos para que el crédito sea notificado /confirmado /pagado al beneficiario.

²⁸ También se le conoce como Banco Corresponsal, y éste es escogido por el beneficiario.

Ahora bien, existen otros actores: transportistas, aseguradoras, cámaras de comercio, instituciones sanitarias, consulados, etc. que si bien, no tienen ninguna obligación que surja del contrato de la carta crédito, si tienen un papel importante a lo largo de la operación comercial. Ellos son quienes expiden la documentación con la que el beneficiario habrá de comprobar el total cumplimiento de los términos y condiciones de la operación. Por tal motivo, requieren de especial atención y observancia.

2.2.2 CARACTERISTICAS:

De la esencia del crédito documentario podemos decir lo siguiente: es un **crédito** con el que se realiza una **operación bancaria** para efectuar un **pago**, producto de una **relación contractual** entre un comprador y un vendedor.

CRÉDITO: Por tratarse de un crédito que otorga un banco (emisor – acreditante) al ordenante (importador). En donde el beneficiario del crédito es el exportador.

Es importante identificar que no se trata de un préstamo en efectivo, si no de una línea de crédito que se otorga para que el ordenante pueda solicitar la apertura de la carta de crédito sin necesidad de depositar el importe de la operación en una cuenta que el banco emisor controla.

OPERACION BANCARIA: Por ser instituciones bancarias quienes lo hacen operativo

INSTRUMENTO DE PAGO: Por ser utilizado para comprar mercancías.

CONTRACTUAL: Porque la relación entre ordenante, banco emisor, banco avisador y beneficiario es en apego textual a lo términos y condiciones establecidos en el contrato para carta de crédito.

Es preciso señalar que previo al establecimiento de la carta de crédito existe un contrato mediante el cual el ordenante se compromete a pagar al banco emisor el importe de la Carta de Crédito, una vez que el beneficiario cobre de conformidad con los términos y condiciones establecidos en ella

2.2.3 TIPOS DE CARTA DE CRÉDITO:

La Cámara de Comercio Internacional reconoce dos tipos de carta de crédito, los que son revocables y los irrevocables.

REVOCABLE: En esta clase de crédito, el banco emisor y el ordenante pueden modificarlo o cancelarlo en el momento que lo deseen, sin necesidad de dar aviso previo al beneficiario²⁹

IRREVOCABLE: En este caso, el crédito se vuelve un compromiso en firme de pago para el banco emisor, de pagar al beneficiario o de aceptarle un giro, siempre que se hayan cumplido los términos y condiciones establecidos en la carta de crédito³⁰

Por lo anterior, es indispensable que todo crédito documentario indique si se trata de un crédito revocable o irrevocable. Si por alguna razón esta característica no se indica en el crédito, queda entendido que se trata de un crédito irrevocable.³¹

También encontramos que los créditos documentarios se pueden clasificar de acuerdo al grado de compromiso que asume el banco avisador /pagador, respecto del pago al beneficiario.

CONFIRMADO: Este tipo de crédito existe cuando el banco emisor, por instrucciones del ordenante /importador, solicita al banco avisador que agregue su confirmación. Una vez aceptado, constituye un compromiso en firme de pago al beneficiario, ya sea mediante la aceptación de una letra o por pago a la vista. Es decir, se vuelve un compromiso de pago adicional al del banco emisor.

Evidentemente, la confirmación de una carta de crédito incrementa la confianza del beneficiario, ya que generalmente un banco de su mismo

²⁹ Art. 8 de las Reglas y Usos Uniformes ICC 500

En la práctica diaria no es común el uso del crédito revocable, por el riesgo que presenta para el vendedor. Sin embargo, el banco emisor está obligado a rembolsar al banco pagador /avisador el valor negociado al amparo de la carta de crédito, si con anterioridad al recibo del aviso de modificación o cancelación, dicho banco hubiera tomado documentos que en apariencia estuviesen de acuerdo con los términos y condiciones del crédito.

³⁰ Art. 9 inciso A de las Reglas y Usos Uniformes ICC 500

³¹ Art. 6 inciso C de las Reglas y Usos ICC 500

país es quien tiene el compromiso de pagarle. Esta característica de la carta de crédito anula el riesgo de no pago por parte del banco emisor.

Desde este punto de vista, conviene al exportador que el crédito documentario sea confirmado, aunque por otro lado hay que tomar en cuenta que el costo del crédito documentario crece cuando éste es confirmado.³²

SIN CONFIRMACION: En este caso, el banco avisador solo informa al beneficiario de la existencia del crédito, sin que por ello exista obligación o compromiso de pago al beneficiario. Y el compromiso de pago será por cuenta del banco emisor.

En cuanto a la forma en que el crédito ha de ser pagado al beneficiario, tenemos dos clases:

A LA VISTA: En este caso, el pago al beneficiario ha de ser de contado, una vez que se haya verificado por parte del banco pagador, mediante documentos, que los términos y condiciones del crédito han sido cumplidos.

El concepto de pago a la vista como forma de pago de contado, debe ser observada con mucho cuidado.

El beneficiario de una carta de crédito a la vista, una vez que haya realizado el embarque de mercancías y reunido la documentación

³² Debemos considerar que la carta de crédito es un servicio que ofrecen los bancos y por tal motivo tienen derecho al cobro de comisiones y gastos asociados. En la carta de crédito de Importación el banco cobra:

Comisión de apertura = 3,75 al millar por período de 90 días o fracción

Comisión de Negociación o Pago = 3,75 al millar mínimo 75 usd

Comisión de Aceptación o pago diferido = 3,75 % anual

Costo de Télex o SWIFT = de 20,00 a 50,00 usd

Comisión por modificación = 50,00 usd

En las cartas de crédito de exportación los cargos son los siguientes* :

Comisión de apertura = usd 1,75 % anual

Comisión por pago = usd 3 al millar

Comisión por documentos recibidos con discrepancias = usd 75,00

Costo de Télex o SWIFT = de 20,00 a 50,00 usd

Comisión por modificación = 50,00 usd

* Información proporcionada por BITAL en diciembre del '99 / Las comisiones y gastos podrán cambiar de acuerdo a las políticas de cada banco.

requerida en el crédito, acudirá al banco pagador con la idea de recibir el pago inmediato. Sin embargo, y como se ha comentado en páginas anteriores, el banco pagador necesita verificar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el crédito. Sobre este punto es importante aclarar que las instituciones bancarias se dan un plazo de 3 días hábiles para verificar el cumplimiento en los documentos presentados para su cobro, esto si no ocurre un retraso de uno o dos días por carga de trabajo. Posterior al período de revisión viene el plazo para la obtención de fondos por parte del banco emisor, que por lo general es de dos a tres días hábiles de la fecha en que se solicitan los fondos. Por lo que es normal que el exportador /beneficiario tarde hasta 5 día hábiles para cobrar la carta de crédito después de haber presentado documentos conformes.³³

A PLAZO: Esta forma de pago contempla el pago al beneficiario bajo la siguiente forma:

- I) **Mediante aceptación bancaria:** La aceptación contempla el pago al beneficiario una vez que este presente al banco pagador, la documentación comprobatoria de embarque, en apego a los términos y condiciones del crédito. Por lo que el banco pagador:
 - A) Debe aceptar una letra de cambio a la orden del beneficiario por el importe de la venta realizada. Es decir, recibe a cambio de los documentos comprobatorios de embarque, una aceptación bancaria, la cual es pagadera en su totalidad al vencimiento.

Bajo el concepto de pago a plazo, encontramos los siguientes casos:

N días fecha de embarque: El vencimiento de la aceptación será al ocurrir un número determinado de días, posterior a la fecha en que la mercancía haya sido embarcada.

N días vista: El vencimiento de la aceptación será al ocurrir un número (N) determinado de días posteriores a la fecha en que el beneficiario

³³ Conformes = De acuerdo a los términos y condiciones de la carta de crédito

haya presentado los documentos de embarque al banco avisador.

En la práctica, estos son los casos más comunes para determinar el vencimiento de la aceptación bancaria, aunque es posible encontrar que la fecha de emisión de la factura, o de algún otro documento, sea utilizada como referencia para determinar el vencimiento de la aceptación.

II) **Pago diferido:** Se prevé el pago al beneficiario en una fecha o fechas preestablecida(s), siempre y cuando los documentos requeridos, cumplan en estricto apego a los términos y condiciones del crédito.

Adicional al término de pago acordado entre ordenante y beneficiario, el ordenante podrá solicitar al banco emisor que el importe de la carta de crédito le sea refinanciado por un plazo X.³⁴

Como otra característica del crédito documentario tenemos que, este puede ser:

TRANSFERIBLE: Un crédito es transferible cuando el beneficiario del crédito da instrucciones al banco avisador / pagador, de transferir total o parcialmente los derechos de la operación a un segundo o mas beneficiarios, con el cumplimiento de la documentación estipulada.³⁵

REVOLVENTE: La revolvencia existe cuando se cuenta periódicamente con una cantidad específica para disponer en un periodo determinado, que puede ser semanal, mensual, bimestral, etc.

La revolvencia puede ser Acumulable o No acumulable:

Acumulable: EL importe acumulado a un periodo se acumula al siguiente.

No acumulable: El importe del periodo que no se utiliza, no es acumulable

³⁴ El Refinanciamiento es solicitado como una extensión de crédito en la compra de mercancías y es solicitada al momento de la solicitud de la Carta de Crédito. Debido a que las tasas de interés por refinanciamientos que provienen del exterior, son más bajas que las que se consiguen en México, es recomendable que el refinanciamiento sea solicitado con recursos del exterior.

³⁵ Art 48 Reglas y Usos Uniformes ICC 500.

Este tipo de crédito es utilizado generalmente por comisionistas

al siguiente período³⁶

Esta clase de crédito resulta ser muy complejo y de difícil interpretación para los usuarios, tanto por las características de su uso, como por las exigencias de la operación. Por tal motivo, la banca desalienta su práctica.

DE LA VIGENCIA DEL CRÉDITO: Como contrato, debe indicar el tiempo que tendrá de vida y es el período durante el cual será establecido, avisado, el embarque deberá ser realizado y la presentación de los documentos para su cobro cumplida dentro de los términos y condiciones acordadas, salvo estipulación en contrario.³⁷

DE LOS DOCUMENTOS: Existen dos clases de documentos; Aquellos que se utilizan en la etapa de apertura y los que se utilizan para hacer cobrable la carta de crédito.

ETAPA DE ESTABLECIMIENTO: Posterior a la celebración de un **contrato comercial**, la documentación utilizada en la etapa de establecimiento, es:

- **Solicitud de apertura de crédito documentario.** Es el documento con el que el ordenante le da formalidad a su petición para establecer la carta de crédito.

- **Contrato de apertura.** En el se establecen los términos, condiciones y obligaciones en los que ha de otorgarse el crédito al ordenante. En la práctica bancaria actual, el contrato lo encontramos generalmente al reverso de la solicitud de apertura de carta de crédito.

-**Carta de crédito:** Es el instrumento operativo del crédito. Es decir, es el

³⁶ Ejemplo de un crédito con vigencia de 60 días, con valor de \$ 10,000.00 y revolvencia no acumulable de 30 días. El primer mes se puede disponer de hasta \$ 10,000.00 y el segundo mes de hasta \$ 10,000.00

Ejemplo de un crédito de un crédito de 60 días de \$ 10,000.00 y revolvencia acumulable de 30 días. El primer mes se puede disponer de hasta 10,000.00 pero en el supuesto de que solo fuera utilizada la cantidad de 8,000.00 para el segundo período se puede disponer de hasta 12,000.00 ya que 2,000.00 no fueron utilizados en el primer período y estos se acumulan para el siguiente.

³⁷ Art 42 inciso A, Reglas y Usos Uniformes ICC 500

El plazo máximo de vida de un crédito documentario en México, es de 180 días a partir de su fecha de establecimiento, siendo posible una prórroga de hasta 180 días adicionales, condición que será posible sólo si las características del crédito así lo permiten.

documento que emite el banco emisor y en el que se estipulan todas las condiciones y términos que deberán ser cumplidos por el banco emisor, banco avisador, ordenante y beneficiario para la liquidación del mismo.

En la práctica se utiliza un sistema de comunicación vía satélite, para la emisión de las cartas de crédito, este sistema llamado SWIFT (Society For World-wide Interbank Financial Telecommunications) permite transmitir en cuestión de segundos, una comunicación rápida, precisa y completa de la operación, volviéndose este mensaje en el instrumento operativo de la carta de crédito, salvo estipulación en contrario.³⁸ A falta de este sistema de comunicación, algunos bancos utilizan el Télex y algunos otros lo hacen por correo.

ETAPA DE COBRO: La carta de crédito también recibe el nombre de crédito documentario, y se le conoce así porque para hacerlo efectivo se requiere de la presentación de documentos, los cuales deberán cumplir con los términos y condiciones estipulados en el crédito.

2.2.4 DE LOS DOCUMENTOS

La documentación a que hacemos referencia, es aquella con la que se puede evidenciar el cumplimiento de una venta, la entrega de la mercancía en el lugar acordado; las condiciones de precio, peso, calidad, cantidad, etc.

Los documentos que normalmente son solicitados en un crédito, son: Factura comercial, documento de transporte, lista de empaque y certificado de origen. Existen otros documentos que suelen ser solicitados (con menos frecuencia) y que proporcionan información adicional sobre las características de la mercancía comprada. Ejemplo: certificado de peso, calidad, fitosanitario, salud, análisis químico y otros.

Factura: Es el documento en el que se hace la cuenta del coste y costas de la mercancía que se vende y remite. Para efectos prácticos y de fácil operación del crédito documentario, se recomienda que la información que se proporciona en las facturas, sea breve, clara y precisa. sin anotar detalles

³⁸ Art. 11, Reglas y Usos Uniformes ICC 500

excesivos. La información contenida en la factura debe coincidir estrictamente con lo solicitado en el crédito.

La información que debe aparecer en la factura es: Nombre y dirección del exportador; nombre y dirección del importador; descripción de la mercancía, precio, INCOTERM utilizado,³⁹ lugar de entrega de la mercancía e importe total, el cual no deberá exceder del monto autorizado en el crédito, salvo estipulación en contrario.

DOCUMENTO DE TRANSPORTE: También conocido como conocimiento de embarque, es el documento que evidencia que la mercancía en cuestión ha sido embarcada y enviada al ordenante. En este tema, el Lic. Raúl Cervantes Ahumada, nos dice “El conocimiento de embarque tiene una triple función: a) ser probatorio del contrato de fletamento respectivo. b) Probatorio de la entrega de la mercancía y c) ser título probatorio de carga. Y todo ello dentro de la unidad jurídica del documento” .

“En estricto rigor, por ser el conocimiento de embarque un título representativo de las mercancías, éstas sólo deben ser entregadas al consignatario, contra la entrega del título” .⁴⁰

El conocimiento de embarque, puede ser del tipo: Marítimo = Ocean bill of lading; Aéreo = Airwaybill (guía aérea) , camión = Truck bill of lading (guía de camión), Ferrocarril = Railway bill of lading, combinado = Combined transport bill of lading⁴¹ .

La información que se requiere que aparezca en el conocimiento de embarque es;

- a) Nombre del transportista,
- b) Nombre del embarcador
- c) Nombre del destinatario / consignatario
- d) Fecha de carga

³⁹ INCOTERM: International Commerce Terms. “Términos Internacionales de Comercio”. Se refiere a las obligaciones y derechos del comprador y vendedor por el precio de venta de la mercancía. La Cámara de Comercio Internacional, define claramente los distintos tipos de cotización, sus características y derechos y obligaciones que en cada una se otorgan e imputan al comprador y vendedor. Ej.: FOB., C &F, CIF, FAS, DAF, etc.

⁴⁰ Cervantes Ahumada, Raúl., “Derecho marítimo” Ed. Herrero, México, 1984 Pp. 837-852

⁴¹ El conocimiento de embarque combinado es utilizado cuando el traslado de la mercancía es transportada en dos o mas medios de transporte.

- e) Descripción de la mercancía transportada
- f) Unidad de medida
- g) Cantidad
- h) A cargo de quién correr el pago del flete (se utiliza “prepaid” cuando el flete se pagará en origen por el remitente y “collect” cuando el flete se pagará en destino por el destinatario / consignatario)
- i) No. de contenedor
- j) No. de placas de camión, cuando sea el caso
- k) No. de conocimiento de embarque
- l) Alguna anotación especial respecto del estado en que se recibe la carga, cuando esta no se encuentre en buenas condiciones.
- m) INCOTERM utilizado
- n) Para embarques marítimos; Parte a notificar, nombre del buque, No. de Viaje, puerto de salida, puerto de entrada y destino final de la mercancía
- ñ) Debe estar debidamente firmado y sellado por quien emite el documento

Salvo estipulación en contraria, no deberá estar sujeta a contrato de fletamento (charter party) y /o que el buque porteador esté únicamente propulsado por vela; no deberá contener anotaciones especiales sobre el mal estado de la mercancía o su empaque, ya que será considerado como conocimiento de embarque sucio.

POLIZA DE SEGURO: Es el documento que nos dice que la mercancía se encuentra asegurada. En ella se menciona: Mercancía amparada, monto asegurado, punto de origen, punto de destino, vigencia de la póliza, beneficiario y los riesgos que cubre y el lugar en el que será exigible en caso de siniestro, quien la solicita.

El trámite y costo de la póliza correrán por cuenta de aquel que se obliga de acuerdo al INCOTERM utilizado. Es decir, cuando el INCOTERM es FOB (free on board) el seguro será cubierto por el importador - ordenante y en la cotización CIF (cost insurance and freight), el seguro será cubierto por el exportador-beneficiario. Por tal motivo, es requisito indispensable indicar en la Carta de Crédito el INCOTERM a utilizar.

CERTIFICADO DE ORIGEN: En este documento es donde se certifica el Grado de Integración Nacional de un producto (el que ha de decirnos el origen de las mercancías compradas) y es emitido por el país

exportador.⁴² No siempre que compramos un producto, éste es originario del país al que compramos, en algunos casos, parte del producto comprado es originaria de un país distinto al del exportador, entonces el Grado de Integración Nacional será el porcentaje del valor agregado por el país exportador. Muchos países hacen el papel de distribuidores (intermediarios) y compran mercancías en un país y lo venden a un tercero. En el caso de la distribución generalmente no se agrega valor al producto, por lo tanto el grado de integración del país que distribuye es de 0%.

En la actualidad, existe gran cantidad de acuerdos comerciales que benefician productos de los países que los suscriben, pero para hacer efectivos esos beneficios (tarifas arancelarias preferentes), es necesario que al momento de hacer la declaración en aduana (del país importador) sobre el origen de la mercancía a importar, se compruebe, mediante un Certificado, el origen de las mercancías.

Este documento, se tramita en la cámaras de comercio y /o Secretarías de Estado (SECRETARIA DE ECONOMIA en el caso de México). Y contiene la siguiente información:

- a) Nombre del exportador
- b) Nombre del productor
- c) Nombre el importador,
- d) Fecha de emisión
- e) Descripción del producto
- f) Clasificación arancelaria (en algunos casos)
- g) Criterio utilizado para determinar el GIN del producto (algunos casos)
- h) No. y fecha de la factura de exportación
- i) Sello y firma de la autoridad que lo expide. Para el caso de certificados de origen de países con acuerdo comercial (NAFTA, con Costa Rica y Chile, por ejemplo), el exportador es quien firma el certificado

Este documento también sirve a los países para frenar importaciones de productos que son originarios de países con los que se considera conveniente no comerciar ó cuando se trata de aplicar sanciones antidumping.

⁴² En algunos casos (principalmente cuando existen acuerdos comerciales entre los países participantes) el certificado de origen es elaborado por el mismo exportador y no requiere de la validación o certificación de algún organismo, cámara o institución local.

CERTIFICADO DE PESO: Este documento nos indica el peso de la mercancía y nos sirve para conocer la concordancia real del peso de la mercancía, con el indicado en el crédito. En el se indica: La mercancía, su peso, quien solicita el servicio, quien expide dicho certificado y fecha de expedición.

CERTIFICADO DE CALIDAD: Este documento nos da a conocer la calidad de la mercancía, la cual debe coincidir con lo establecido en la carta de crédito. En el se indica: la calidad del producto, quien lo expide, quien lo solicita, fecha y lugar de expedición.

CERTIFICADO FITOSANITARIO: Este documento se expide cuando la mercancía es de origen vegetal y nos sirve para determinar el estado de salud del mismo. En el se menciona; quién lo expide, quién lo solicita, tipo de vegetal, estado de salud, fecha y lugar de expedición.

CERTIFICADO DE ANALISIS QUIMICO: Este documento nos habla de las características - propiedades químicas de la mercancía. En el se mencionan; producto analizado, quien lo expide, a quien se expide, fecha y lugar de expedición.

LISTA DE EMPAQUE: La lista de empaque es una relación de los bultos (caja, costal, tarima, medidas, peso, No. de serie y cualquier otra información que ayude a identificar las mercancías y cómo están empacadas y embaladas. Esta lista se hace de acuerdo a los números y marcas que han sido puestos en los bultos y es elaborada por el mismo vendedor.

Es posible que en algunos casos se solicite algún otro tipo de documentación o que ésta contenga información adicional a la que normalmente aparece en estos documentos. Esto dependerá básicamente de las características y exigencias particulares de cada operación.

Adicional a la documentación probatoria del cumplimiento de los términos de la carta de crédito, tenemos otro tipo de documentos:

LA LETRA DE CAMBIO: es el documento mercantil con el que el banco pagador una vez que lo acepta (esto sucede una vez que la documentación probatoria del embarque, ha sido presentada de acuerdo a los términos y condiciones de la carta de crédito) se obliga a pagar al beneficiario /exportador, el importe y

en la fecha en ella indicado.

2.3 EJEMPLO DOCUMENTADO DE CARTA DE CREDITO

A continuación me permití ejemplificar en forma documental un caso de operación comercial utilizando la carta de crédito como medio de pago.

- a) En la página 50 y 51 tenemos el establecimiento de una carta de crédito irrevocable, solicitada por un importador de Honduras por la cantidad de usd 12,396.00 a favor de un exportador en México, en donde el banco emisor fue el BANCO CONTINENTAL, S.A. y confirmada a través de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.
- b) En la página 52 y 53 encontramos la notificación de la Carta de Crédito por parte de BANAMEX, S.A. a la que agregó su compromiso de pago.
- c) En la página 54, la factura con la que el exportador de México ampara la mercancía vendida
- d) En la página 55 tenemos la Lista de Empaque en la que se detalla la cantidad de mercancía y la forma en que ésta ha sido ordenada y empacada.
- e) En la página 56 encontramos el Certificado de Origen de los productos exportados.
- f) En la página 57 se muestra el Documento de Transporte con el que se prueba el envío de la mercancía. En este caso se trató de un embarque terrestre.
- h) En la página 58 encontramos la letra de cambio que es el documento con el que el banco confirmador se obligó a pagar al exportador, el importe de la factura de la exportación.
- g) En la página 59 tenemos la carta del exportador mexicano, con la que entrega al banco confirmador (Banco Nacional de México) la documentación requerida por la carta de crédito para su cobro.
- h) En la página 60 tenemos nuestro último documento y se trata de la

aceptación por parte de Banamex, S.A. de pagar los documentos presentados para cobro por parte del exportador mexicano.

Esto sucede siempre y cuando los documentos hayan sido presentados evidenciando haber cumplido con los términos y condiciones de la carta de crédito. Es decir; el exportador cumplió con la mercancía, en precio, tiempo y forma de envío, según lo indicaba la carta de crédito.

CARTA DE CRÉDITO

RECEIVED TELEX Formato libre controlado FKTX === S-COPY 0002 = RPRNT 0001 =

***DESTINATION BNMXMXMMXX X
CNALHNTPXXX

SW200003220X00000001500
DATE RCVD 22 - MAR - 00 13 28
FROM TELEX LINE 001
DATE SENT 22 MAR - 00 13 28

BANCO CONTINENTAL
SAN PEDRO SULA, HONDURAS

NORMAL

*** :20 /Referencia de la transacción T0001BWRW01F

*** 70/ Explicación

*** VIA WUI

***1427 03/22

***17773876 BNTIME

***5640 BANCONE HDE

***SAN PEDRO SULA, HONDURAS

***MARZO 20, 2000 MENSASE NO 27/00/060

***BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A

***TELEX JO.177IUT

***MÉXICO, D.F.

***CLAVE PARA US \$12,396.00 NO. 086-815 STOP

***NOSOTROS HEMOS ABIERTO CARTA DE CREDITO IRREVOCABLE DOCUMENTARIA

***NO. 27/016 A FAVOR DE: REFRIGERACIÓN OJEDA, S.A. DE COMV CANELA 72

***A Y B* COL. GRANJAS MÉXICO 08400 MEXICO, D.F., POR CUENTA DE:

***INVERSIONES FROSTY, S. DE R.L. DE C.V., SAN PEDRO SULA, HONDURAS,

***C.A., POR LA CANTIDAD DE: DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS

***DOLARES NETOS (US \$12,396.00) DISPONIBLE CONTRA GIROS A 60 DIAS

***FECHA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS GIRADOS CONTRA USTEDES O SU

***CORRESPONSAL A SU OPCIÓN, ACOMPAÑADOS POR LOS SIGUIENTES DOCUMEN-

***TOS QUE DEBERAN SER ENVIADOS A NOSOTROS POR COURIER CON SU AVISO

***DE ACEPTACIÓN, ASI.

***91 FACTURA COMERCIAL (UN ORIGINAL Y CINCO COPIAS)

***PRECIO DEBERA SER: EX WORK MÉXICO D.F

***JUEGO COMPLETO DE CONOCIMIENTO DE EMBARQUE TERRESTRE CONSIGNADO A

***LA ORDEN DE BANCO CONTINENTAL, S.A., SAN PEDRO SULA HONDURAS, C A Y

***MARCADO NOTIFICAR INVERSIONES FROSTY S. DE R. L. DE C.V., SAN

***PEDRO SULA, HONDURAS, S.A., EVIDENCIANDO EMBARQUE DESDE MÉXICO,

***D.F., MÉXICO HASTA SAN PEDRO SULA, HONDURAS, C.A.

***ESTACION

***CREDITO CUBRE.

***-VEINTISEIS (26) UNIDADES DE REFRIGERACIÓN SEGÚN FACTURA PROFORM A

***DEL 13 DE MARZO DEL 2000

***INSTRUCCIONES ESPECIALES

***. TODOS LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN AFUERA DE HONDURAS, SERAN POR

*** CUENTA DEL PROVEEDOR.

***- SOLICITAMOS 120 DIAS DE REFINANCIAMIENTO PARA EL PAGO DE ESTA CARTA

*** DE CREDITO

***- AVISAR Y CONFIRMAR ESTA CARTA DE CREDITO A TRAVES DE SUCURSAL

*** 414 COYUYA, MÉXICO, D.F.

***EMBARQUES PARCIALES NO PERMITIDOS. TRANSBORDOS NO PERMITIDOS, POR

***= = = = = REQUESTED BY RIVERA/PC ON 22-MAR-00 15:48:01 = REPRINT = P 1 / 2 =

***FAVOR AVISAR POR CABLE LA APERTURA DE ESTE CREDITO AGREGANDO SU
***CONFIRMACIÓN STOP AUTORIZAMOS A USTEDES REEMBPP YPVJMUJAHOMXNETRILENTA CON
***USTED STOP LOS PAGOS DEBERAN SER NEGOCIADOS
***EN O ANTES DEL 30 DE ABRIL, 2000 EN SUS OFICINAS STOP ESTE CREDITO
***ESTA SUJETO ALAS REGLAS Y USOS UNIFORMES PARA CREDITOS DOCUMENTARIOS
***REVISIÓN 500 DE 1993 I.C.C. STOP
***ESTE ES EL INSTRUMENTO OPERATIVO DE CREDITO XL LLSTOP
***SALUDOS,
***BANCO CONTINENTAL, S A

***1773876 BNTIME

=====
*** Transaction 1
*** .32/Moneda e importe USD 12,396 00
=====

*** WARNING

Invalid character

*** :TTK/Telex Test Key STC Automatic testing Testkey Correct
*** ct
*** TKR /Telex Test Key Result 086 815 TESTED ON 00/03/20
*** Amounts : USD/12,552.00

***-----SNAPSHOT GENERATED BY RUIZ/CI ON PPC2 ON 22 - MAR -00 AT 15 05 34-----

***-----Documentreference. CPC2/000023690/22-MAR00/15-05-34-----

***Entry TXSERV on 22-mar-00 11:15:21
***Tcro RUI on 22-MAR-2000 15 03:46
*** RUI on 22-MAR-2000 15:04:00
*** RUI on 22-MAR-2000 15:05:12
***Isd RUI on 22-MAR-2000 15:04:47
***Test key RUI on 22-MAR-2000 15:04:53

*****TORO -Operator Comment.

***!!! WARNING !!! Invalid Character found . Null replaced by '8' !!!

=====REQUESTED BY RIVERA/PC ON 22-MAR-2000 AT 15:48 01 = REPRINT = P 2/2

NOTIFICACION DE CARTA DE CREDITO

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A
CARTAS DE CREDITO
EMILIO CASTELAR NO. 73, PISO 8
COL. CHAPULTEPEC POLANCO
MÉXICO, D. F. CP 11560
RFC BNM8240515V7L

MÉXICO, D. F. A 29 DE MARZO DE 2000

NOTIFICACIÓN DE APERTURA.

CARTA DE CREDITO IRREVOCABLE Y DE EXPORTACIÓN CONFIRMADA

BENEFICIARIO:
REFRIGERACIÓN OJEDA, S.A. DE C V.
CANELA NUM. 79 A - B
COL. GRANJAS MÉXICO,
MÉXICO, D. F. C. P. 08400

TODA LETRA DE CAMBIO DEBERA MOSTRAR:
NUESTRA REFERENCIA: EA72294
REFERENCIA DEL BANCO: 27/016

ORDENANTE:
INVERSIONES ROSTY S DE R. L DE C V.
SAN PEDRO SULA
HONDURAS, C. A.

BANCO EMISOR.
BANCO CONTINENTAL, S A
3 AVE., 2-3 CALLE, S. O NO. 7
BARRIO DEL CENTRO.
SAN PEDRO SULA. HUNDURAS, C. A

HEMOS ESTABLECIDO CARTA DE CRÉDITO A SU FAVOR POR LA CANTIDAD DE USD 12,396.00 POR CUENTA Y ORDEN DE INVERSIONES FROSTY, S. R. L. DE C V.

FAVOR DE LEER CUIDADOSAMENTE ESTE AVISO, YA QUE ES PARTE INTEGRAL DEL INSTRUMENTO OPERATIVO (CARTA DE CREDITO).

SE ADJUNTA A LA PRESENTE CARTA, COPIA FIEL DE LA CARTA DE CREDITO EMITIDA A SU FAVOR.

ES INDISPENSABLE PROPORCIONAR POR ESCRITO SU ACEPTACIÓN O RECHAZO A ESTA CARTA DE CREDITO, EN CASO DE N CONTAR CON DICHA ACEPTACIÓN DE SU PARTE

PARA AGILIZAR EL TRAMITE DE LA NEGOCIACIÓN DEBERAN PRESENTAR:

- LETRA (S) DE CAMBIO Y DOCUMENTOS REQUERIDOS
- COPIA DE CADA UNO DE ELLOS
- FORMULARIO ANEXO DEBIDAMENTE FIRMADO
- EL INSTRUMENTO OPERATIVO (LA CARTA DE CREDITO)
- ESTE COMUNICADO

LOS DOCUMENTOS DEBERAN PRESENTARSE EN ESTA OFICINA, DE 8:30 A 17:30 HRS. EN DIAS HABLES.

PARA EVITAR RETRASOS EN EL PAGO Y / O NEGOCIACIÓN DE ESTA CARTA DE CREDITO, SE REQUIERE EL ESECTRICTO CUMPLIMIENTO EN TODOS SUS TERMINOS Y CONDICIONES, EN CASO DE QUE LAS CONDICIONES QUE DESCRIBE ESTA CARTA DE CREDITO NO SE SUJETEN A LO ESTABLECIDO POR USTED, SE SUGIERE COMUNICARSE INMEDIATAMENTE CON INVERSIONES FROSTY S DE R L DE C V Y SOLICITAR L(S) MODIFICACIÓN(ES) A LA BREVEDAD POSIBLE.

ESTA CARTA DE CREDITO ESTA SUJETA A LAS REGLAS Y USOS UNIFORMES RELATIVOS A CREDITOS DOCUMENTARIOS (REVISIÓN 1993) DE LA CAMARAC DE COMERCIO INTERNACIONAL, PUBLICACIÓN 500.

EN TODA LA CORRESPONDENCIA RELACIONADA A ESTA CARTA DE CREDITO FAVOR DE INDICAR NUESTRO NUMERO DE REFERENCIA

EN CASO DE DUDA O ACLARACIÓN FAVOR DE COMUNICARSE CON JORGE MARTINEZ RAMÍREZ AL TELEFONO 57-25-88-00.

FACTURA COMERCIAL
REFRIGERACION OJEDA, S.A DE C.V.

Refrigeración Ojeda S.A. de C.V.

Calle 79 A y B Col. Granjas México, México 08400, D.F. Tel. 5657 4422 Fax. 5650-4544
Mexico City Area Coder (52) (5) Internet: www.ojeda.com.mx e-mail: administr@malojeda.com.mx



ENCARGO A
987 INVERSIONES FINCIS Y S. DE R.L. DE C.V.
ALLE, 11 Y 12 AVE., NO. 72, N.O.
AN PEDRO SULA, HONDURAS

REVISIONES-O.S.-O DE COMPRA

REN # 87898-99, T.C. 9.2856

FACTURA 33788
MEXICO, D.F.
FECHA

12/Abri/00

04-5 50 93 84

RECIBO No.
CONDICIONES
CART. CREDIT. 60 DIAS
VIA
TEL: 5657 4422 FAX: 5650 4544

SEGUN FACTURA PROFORMA DEL 13 DE MARZO DEL 2000
26 UNIDADES DE REFRIGERACION 20% esc 0.00

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO LINEARIO	IMPORTE
3.00	EB354 ENFRIGADOR HORIZONTAL MARCA OJEDA. PZ 0.000 0.000	386.00	1,148.00
	SERIES: 34621 34622 34623		
7.00	RFP399 REFRIG. VERT. CAP. DE 380 BOTELLAS PZ 0.000 0.000	462.00	3,234.00
	SERIES: 49237 49249 49238 49247 49239 49248 49248		
8.00	RFP399 REFRIG. VERT. MAR. OJEDA PZ 0.000 0.000	506.00	4,048.00
	SERIES: 45876 45212 45218 45218 45214 45219 45211 45217		
4.00	EB129 REFRIGERADOR HORIZ. MARCA OJEDA PZ 0.000 0.000	235.00	940.00
	SERIES: 53942 53947 53945 53946		
4.00	EB248 ENFRIGADOR HORIZONTAL MARCA OJEDA. PZ 0.000 0.000	315.00	1,260.00
	SERIES: 36451 36452 36443 36447		
2.00	RFP333 REFRIGERADOR VERTICAL MARCA OJEDA PZ 0.000 0.000	894.00	1,788.00
	SERIES: 36255 36257		
<p align="right">CANTIDAD POR PAGAR</p> <p align="center">200 APR 12 11:32</p> <p align="right">REFRIGERACION OJEDA</p>			
<p>LIC E072298 Y 27018</p> <p>EXAMWORK México, D.F.</p> <p>DECLARAMOS BAJO JURAMENTO QUE LA INFORMACION AGUI CONTENIDA ES CIERTA Y CORRECTA</p> <p>DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES 1000/100 U.S.D*</p>			
<p>REFRIGERACION OJEDA, SA DE CV</p>			
<p>RECIBIMOS</p>			
<p>Sub-Total :</p>			12,396.00
<p>Descuento :</p>			0.00
<p>Desc. Fin :</p>			0.00
<p>Sub-Total :</p>			12,396.00
<p>Impuesto :</p>			0.00
<p>TOTAL :</p>			12,396.00

REG. FED. DE CAUSANTES 03-061028-LP9
REG. DE LA CAMARA NAL. DE LA IND. DE TRANS. 14146

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AL COMERCIO EXTERIOR

CERTIFICADO DE ORIGEN DE ARTÍCULOS MEXICANOS

FOJO NÚMERO

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA EMPRESA EXPORTADORA		2. NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL CONSIGNATARIO	
REFRIGERACIÓN OJEDA, S.A. DE C. V. CANELA 79 A Y B COL. GRANJAS MEXICO MEXICO, D.F. 08400			
3. No. DE ORDEN	4. DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	5. CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA	6. NÚMERO Y FECHA DE FACTURA
7. _____ LUGAR, FECHA Y SELLO DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA		8. _____ LUGAR, FECHA Y SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA DEL EXPORTADOR	

AUTOTRANSPORTES MEXICANOS, S.A. DE C.V.

CARTA PORTE

R.F.C. AME-090294-125
 Isabel La Católica 1060 B Col. Américas Unidas * C.P. 03810 * México, D.F.
 Tels: 5696-2856 * 5698-2867

No. 238

México, D.F. a las 10 HORAS DE ABRIL DEL 2000

Origen: México, D.F.	Destino: San Pedro Sula, Honduras
Remitente: Refrigeración Ojeda S.A. de C.V.	Destinatario: Inversiones Frosty, S. de R.L. de C.V.
R.F.C.: ROJ-881028-UP9	Domicilio: San Pedro Sula, Honduras
Domicilio: Carretera 7B A y B, Col. Granjas México, México D.F. 08400	R.F.C.: No disponible
Se recoge en: Refrigeración Ojeda S.A. de C.V. (mismo domicilio)	Condiciones de pago: EX-WORKS FREIGHT COLLECT
Valor unitario, cuota convenida por tonelada o carga traccionada:	Valor declarado: 12,398.00 USO

BULTOS		EL REMITENTE DICE CONTENER	PESO	VOLUMEN		CONCEPTO	IMPORTE
Número	Embalaje			M3	Peso Est.		
28	Paleta	UNIDADES DE REFRIGERACION 3 EB360, 7 RVP300, 8 RVP389, 4 EB120, 4 EB240, 2 RV2P33	6,000.00 kg	50		FLETE	
		TRACTOR FREIGHTLINER PLACAS 432YFH CAJA SKU4230278				SEGURO	
						MAN. CARGA MEX.	
						AUTOPISTAS Y SERVICIOS ESPEC.	
						RECOLECCIÓN	
						ENTREGA A DOMICILIO	
						SUMA	

Reembargo:	Reembarcarse con:
Condujo: José Alonso Valdez	Conducirá: Marcos Antonio Cervantes
De: México, D.F. a Tecun Uman, Guat	De: Tecun Uman a San Pedro Sula, Honduras

Espacio para Cédula Fiscal	Importe total con letra:		TOTAL
	Documento:	Recibí de Conformidad:	Observaciones:

Nombre y Firma del Destinatario

DOCUMENTO DE TRANSPORTE

LETRA DE CAMBIO.

LETRA DE CAMBIO		No. _____	BUENO POR _____
En _____		a _____	de _____ del 20 _____
A _____		se servirá(n) Usted(es) mandar	
Pagar incondicionalmente por esta _____		Fecha de pago	Letra de Cambio en _____
Lugar del pago _____		a la Orden de _____	Nombre de la persona a quien a de pagarse _____
La cantidad de: _____		Valor recibido que cargará(n) Usted(es) en cuenta según aviso de: _____	
Nombre y datos del deudor _____		S.S.S	
Nombre _____	Dirección _____ Tel _____		
Población _____	Firma(s) _____		

DATOS PERSONALES Y FIRMA(S) DE (LOS) AVAL(ES)			
APELLIDOS PATERNO MATERNO Y NOMBRE		APELLIDOS PATERNO MATERNO Y NOMBRE	
_____		_____	
CALLE Y NUMERO		CALLE Y NUMERO	
_____		_____	
DIRECCIÓN		DIRECCIÓN	
_____		_____	
POBLACIÓN	TELEFONO	POBLACIÓN	TELEFONO
_____	_____	_____	_____
	FIRMA		FIRMA
	_____		_____

ENTREGA DE DOCUMENTOS AL BANCO PAGADOR

LOGO DE LA
EMPRESA

México, D. F. 2 de enero del 2001

BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.
MÉXICO, D. F.

AT'N: DEPARTAMENTO DE CARTAS DE CREDITO

Adjunto a la presente encontrarán documentos de embarque. para el cobro de la carta de crédito de exportación No. EO72298 y 27/016 por la cantidad usd 12,396.00

La documentación que se envía es:

	Original	Copia
Carta de crédito	(1)	(2)
-instrumento operativo		
Factura Comercial	(1)	(3)
Lista de empaque	(1)	(3)
Certificado de origen	(1)	(2)
Documento de transporte	(1)	(2)
Letra de cambio	(1)	(3)
Otros	(x)	(x)
Especificar _____		

Una vez aceptados los documentos, sírvanse depositar el importe del pago correspondiente a la cuenta en dólares que ustedes nos manejan, No 23120015

Para aclaraciones relacionadas con estos documentos. agradeceremos comunicarse con el Sr. Sergio Alejandro Cervantes al Tel.: 5223-1400

ATENTAMENTE

MARIA EUGENIA DE VEGA

ACEPTACIÓN DE DOCUMENTOS

LOGO BANAMEX

BANCO NACIONAL DE MÉXICO S A
CARTAS DE CRÉDITO MÉXICO
EMILIO CASTELAR NO.75, PISO 7
COL. CHAPULTEPEC - POLANCO
MÉXICO, D.F. C.P.11560
RFC BNM840515VB1

MÉXICO, D F. A 12 DE ABRIL DE 2000

BENEFICIARIO.
REFRIGERACIÓN OJEDA, S A. DE C V.
CANELA NUM 79 A - B
COL. GRANJAS MÉXICO
MÉXICO, D.F. C.P. 08400

CARTA DE CRÉDITO NO E072299

APRECIABLES SRES.:

EL DÍA DE HOY SE ESTA NEGOCIANDO ESTA CARTA DE CRÉDITO POR UN IMPORTE DE USD 12,396.00

DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE LA CARTA DE CRÉDITO, LA (S) SIGUIENTE (S) LETRA(S) DE CAMBIO
HA(N) SIDO ACEPTADA(S) A SU FAVOR

NO. DE ACEPT	IMPORTE	VENCIMIENTO
<u>M320Y</u>	<u>12,396.00 USD</u>	<u>12/JUN/2000</u>

EN CASO DE DUDA O ACLARACIÓN FAVOR DE COMUNICARSE CON: JORGE MARIN RODRÍGUEZ AL
TELÉFONO 57 - 25 - 83 - 21

2.4 CONCLUSION

Como conclusión a lo que hemos tratado en este capítulo podemos decir que la carta de crédito es el instrumento de pago en las transacciones comerciales que ofrece el mas alto grado de confianza al importador y exportador, sin embargo, en este momento debemos hacer las siguientes preguntas. ¿ La carta de crédito es inviolable?, ¿ La carta de crédito nos garantiza que no estaremos sujetos a acciones fraudulentas o deshonestas por parte del importador o exportador?, o tratándose de condiciones no previstas en la operación y en caso de que existiera controversia entre importador y exportador ¿ se garantiza que habrá legalidad y un procedimiento equitativo en la solución al conflicto?. Este tema es precisamente el que hemos de tratar en el capítulo IV.

CAPITULO III

EL ARBITRAJE INTERNACIONAL. 3.1 Marco conceptual. 3.2 Características del Arbitraje Comercial y su importancia en el comercio internacional y en las relaciones comerciales. 3.2.1 Legislación aplicable 3.3 Ley Modelo Sobre Arbitraje Comercial Internacional de la UNCITRAL 3.4 Las Costas. 3.5 Conclusión.

3.1 MARCO CONCEPTUAL

El comercio entre regiones es una actividad que desde sus orígenes tuvo que resolver las diferentes dificultades del mercado, en un principio se tuvo que lograr el intercambio de mercancías por un producto que tuviera el valor más cercano al del producto vendido (la moneda), mas tarde, con la especialización del trabajo logró producir más productos y se logró en mejor manera satisfacer sus necesidades. Se pasó del comercio local de una comunidad o aldea a una sociedad mas grande y mas tarde, las comunidades de una región habrían de comerciar con comunidades de otra región.

Se reconoció la importancia a las vías fluviales en el desarrollo del comercio. Hubo mayores posibilidades con los nuevos y más amplios mercados que los encontrados con el transporte terrestre. Las vías fluviales favorecieron las promociones de cualquier género, comenzando a multiplicarse a lo largo de las costas marítimas y riberas de los ríos navegables. Enfrentó planteamientos teológicos de la iglesia, que no favorecieron el comercio durante varios siglos. Mas tarde y por la aparición de las operaciones a distancia se tuvo que resolver el problema que representó; el transporte, el pago, la revisión de las mercancías, el idioma, las condiciones geográficas, la ley local, los problemas sociales, económicos y políticos del país al que se vendía.

Con el paso de los años se ha resuelto una gran cantidad de problemas, sin embargo, todavía hay temas por resolver. Los mecanismos de pago actual favorecen el flujo de la operación y le dan credibilidad, importadores y exportadores han encontrado cierto grado de confianza al utilizar los medios de pago actuales y particularmente cuando se utiliza la carta de crédito. Pero aun con el uso de la carta de crédito y con el tiempo, ha crecido el numero de operaciones en donde ha existido incumplimiento. Ante esto, algunos países han planteado el uso de requerimientos legales para prevenir a los bancos emisores de no honrar el

requerimiento de pago a importadores. Sin embargo, con esta acción lejos de favorecer el uso de la carta de crédito que tantas operaciones ha llevado a feliz término, desalienta su uso. Y si durante el desarrollo de la historia se han buscado mecanismos (uso de monedas cada vez mas apropiadas para el intercambio), condiciones (reglamentos y leyes que protegieron el comercio y actores que participaron en el), y herramientas (transportes mas eficientes) que favorecieran el comercio entre diferentes comunidades o regiones. Entonces estamos comprometidos en seguir implementando mecanismos que favorezcan el desarrollo de las relaciones comerciales internacionales, inhibiendo las posibilidades de incumplimiento de cada uno de los que participan en el comercio internacional.

Para dar claridad al problema de incumplimiento en la transacción es importante que se analice desde su dinámica operativa. Es fácil pensar en una operación que se realiza en una misma comunidad, en donde el que posee el dinero, se presenta con el mercader con el firme propósito de adquirir algún bien, en donde el intercambio se realiza "mano a mano". El comprador recibe el bien al mismo tiempo en que el vendedor recibe el dinero. En esta operación el comprador tiene la oportunidad de inspeccionar la cantidad, calidad y características de la mercancía comprada, por lo que al entregar el dinero acordado se entiende que la operación se hizo a su entera satisfacción. Pero, ¿qué ocurre cuando el comprador y el vendedor se encuentran en ciudades distintas?, cuando la fecha en que la recepción de las mercancías es distinta a la fecha en que el vendedor las despachó y cuando el comprador no tiene oportunidad de inspeccionar la cantidad, calidad y características de la mercancía comprada.

Los negocios han sido considerados actividad naturalmente riesgosa, debido a que son tantas y tan imprevistas las circunstancias aleatorias que las acompañan, que aún sobre la base de la contratación de buena fe, siempre hay dificultades no deseadas, involuntariamente ocasionadas por un tercero o por razones naturales.

Dentro de la organización jurídica de cada país existen tribunales públicos en donde los comerciantes han acudido a promover la solución de controversias, pero la experiencia se ha encontrado grandes dificultades, algunas de las cuales han resultado ser un fuerte golpe en contra de la buena relación comercial (la actitud intransigente de los contendientes, el retardo en la administración de la justicia, lo complicado de los procedimientos que son tan difíciles y engorrosos de tramitar). Por lo que las mismas partes evitan someter la solución de la controversia a tribunales locales, porque a pesar de obtener un resultado favorable para la parte

demandante, se pierde mucho tiempo y dinero que es importante para que pueda continuar realizando su propia actividad. Y también ocurre que los jueces locales tienen experiencia en derecho mercantil, sin embargo carecen de conocimientos especializados para atender una demanda derivada de una operación comercial internacional

Si a los problemas que enfrentaban litigantes en cortes públicas locales les sumamos los problemas derivados de las operaciones comerciales internacionales (lenguaje, distancia, gastos de traslado, legislaciones y usos diferentes), entonces tenemos que se tuvo que trabajar en una organización internacional que reglamentara y estableciera los procedimientos bajo los que había que dar curso legal para la solución de controversias entre comerciantes de diferentes países.

De las primeras convenciones internacionales en las que se tocó el tema de regulación y estandarización de usos para la solución de controversias, tenemos: La Resolución XLI de la VII Reunión de Estados Americanos, celebrada en Montevideo en 1933, de la que nace la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial⁴³, y se inician en 1934 los trabajos que contribuirían en la administración del arbitraje como fórmula consuetudinaria de solución de controversias entre particulares. En 1975 La organización de Estados Americanos adoptó a la Comisión, cuando se celebró en Panamá la I Conferencia Interamericana de Derecho Privado.

La OEA adoptó en forma literal los términos de la Convención de las Naciones Unidas de 1958, para el Reconocimiento y Ejecución para Laudos Extranjeros. México es parte de esta Convención así como de la Convención de la ONU de 1971, y trabaja desde la Sección Nacional de la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial y ha adoptado en su Código de Comercio en sus artículos del 1415 al 1463, la Ley propuesta por la UNCITRAL Sobre Arbitraje Comercial Internacional.

Siendo el arbitraje comercial la voluntad de los comerciantes que por acuerdo someten la solución de controversias a una tercera persona imparcial. Y gracias a la participación de Instituciones públicas y privadas con actividades Internacionales que garantizan la utilización de reglas adecuadas para la solución

⁴³ Proveniente de la Resolución XLI de la VII Conferencia Internacional de Estados Americanos de Montevideo, 1933

de controversias, se fortalece el desarrollo de las relaciones comerciales internacionales. El Derecho Internacional Privado Uniforme es preferido y mas adecuado que el sistema de conflicto de leyes, ya que cuando dos o mas partes que están establecidas en dos o más países, entran en un problema de aplicación de leyes que se encuentra lleno de inconvenientes. Cuando se logra que el derecho del contrato de compraventa internacional sea igual para los países en controversia, entonces el conflicto de leyes desaparece.

3.2 CARACTERÍSTICAS DEL ARBITRAJE Y SU IMPORTANCIA EN EL COMERCIO INTERNACIONAL Y EN LAS RELACIONES INTERNACIONALES.

La globalización en la que vivimos y el impresionante desarrollo del comercio internacional, han provocado que las organizaciones internacionales con el apoyo de los gobiernos impulsen la estandarización de normas y reglas internacionales que regulen las transacciones comerciales. Y en este sentido es que aparecen los INCOTERMS, La Ley Modelo sobre comercio electrónico, las Reglas y Usos Uniformes para Créditos Documentarios (Cartas de Crédito), La Convención de Nueva York, La Ley Modelo de la UNCITRAL de Arbitraje Comercial Internacional, por citar algunos.

Por ser el arbitraje comercial internacional el que nos ocupa, revisaremos sus características y beneficios.

Primero, debemos reconocer que el arbitraje comercial internacional es el desarrollo de un proceso jurídico privado que se tramita, resuelve y desarrolla entre particulares que realizan operaciones comerciales en mas de un país. Y se trata de un procedimiento que ha sido depurado a lo largo de la experiencia y con el intercambio permanente conocimientos, técnicas, progreso social y del deseo de mantener la sana relación comercial entre las naciones.

Los principales conceptos que identifican al arbitraje comercial internacional son:

- a) La intermediación de uno o mas árbitros,

- b) El dictamen de un experto, hasta la conciliación⁴⁴
- c) La amigable composición,
- d) El laudo (sentencia)
- e) El procedimiento en derecho (el procedimiento que determina la ley aplicable -la elegida por el importador y el exportador-)
- f) Recuperación de gastos por la parte vencedora.

No obstante que existe un proceso legal reconocido para la solución de controversias entre dos o mas personajes que realizaron una operación mercantil, también es cierto que se trata de un procedimiento convencional que escogen y definen los propios interesados. Cada caso se construye con las características particulares de cada operación⁴⁵, así como de aquellos compromisos con que cada una de las partes inicia su participación en el contrato de compra venta y su intención inicial de sometimiento a una tercera figura imparcial de la operación.

La figura del árbitro como tercera persona imparcial es una garantía en solución de controversias que favorece y alienta el comercio. Ya en capítulos anteriores hemos comentado que el comercio se ha desarrollado hasta lo que conocemos ahora, gracias a la confianza con que comerciantes han enviado sus mercancías a un comprador que se encuentra en otra región, de donde no es fácil identificar la calidad o cantidad de las mercancías enviadas. Por lo que el sometimiento de la controversia al análisis, evaluación y sentencia de una tercera persona imparcial favorece y fortalece el desarrollo de las relaciones comerciales.

El arbitraje en general, favorece la inmediata percepción de las intenciones y voluntades de las partes. Se facilitan interrogatorios, aclaraciones, revisiones de cosas, documentos y sirve como foro para que las partes expongan conclusiones y el(los) árbitro(s) analicen las circunstancias, la buena fe, documentos y razonamientos expuestos⁴⁶. Por lo que se sugiere ampliamente incluir en el

⁴⁴ No obstante que la conciliación exige reunión de las partes, la conciliación se puede cumplir informalmente y a distancia. El dictamen del escrito único se podrá efectuar aislada o separadamente.

⁴⁵ La tradición y hasta principios del siglo XX el arbitraje era llamado arbitraje "ad-hoc", porque se iba resolviendo a medida que en el conflicto se presentaban los argumentos. Este tipo de arbitraje se caracteriza por no tener una institución administradora del arbitraje. Durante el siglo XX se ha promovido el uso del arbitraje Institucional, porque al momento en que las partes pactan el sometimiento a las reglas de una institución que administre el arbitraje (C.C.I. por ejemplo) Briceño Sierra Humberto, *El Arbitraje Comercial*, Editorial, Limusa, México, primera edición 1979 (primera reimpresión 1988) Pág. 14 y Perea Nieto Castro Leonel, *Arbitraje Comercial Internacional*, Compilación, Doctrina Jurídica Contemporánea, Distribuciones Fontamara, México 2000 Pág. 32

⁴⁶ Pero también es preciso señalar que "el Arbitraje no es un procedimiento para administrar justicia, no es una función de la actividad jurisdiccional del Estado que se desempeña por los jueces y tribunales que integran al poder

contrato subyacente (de compra venta) una cláusula compromisoria⁴⁷ o celebrar un acuerdo de solución de controversias ya existentes.

Los momentos en que se puede definir el sometimiento de solución de controversias a arbitraje comercial, son los siguientes:

- a) Al contratar: Es el momento mas recomendado, ya que expresa la buena fe y voluntad de las partes para realizar la operación comercial y resolver cualquier controversia que pudiera surgir. Y se logra al incluir una cláusula, que recibe el nombre de compromisoria.

El contrato de compra venta es el documento en el que se incluye la cláusula compromisoria y en ella: el organismo arbitral, en ocasiones reglas y procedimientos, la sede del arbitraje e idioma que se empleará.

Un ejemplo de cláusula compromisoria es la que recomienda la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial:⁴⁸ “Cualquiera cuestión o controversia originada en este contrato o relacionada con él, directa o indirectamente, será resuelta por arbitraje comercial internacional, cuyos textos en español e inglés serán considerados como igualmente auténticos y forman parte de este convenio.

Las partes convienen, además, en lo siguiente:

“1. Los árbitros serán nombrados por la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial si las partes no los designan en este contrato o si la designación quedare vacante por cualquier motivo”.

judicial o por los tribunales administrativos. No es el ejercicio de la función prevista en el artículo 17 de la Constitución, que dice: “Toda persona tendrá derecho a que se le administre justicia por tribunales que están expedidos para impartirla” Este es, claramente, un derecho frente al Estado, una garantía individual. El arbitraje no lo es pues tiene que ser convenido por las partes”, según palabras de Raúl Medina Mora (Ex presidente de la Barra Mexicana - Colegio de Abogados, Premio Nacional de Jurisprudencia), tomadas del libro de Perea Castro Leonel, *Arbitraje Comercial Internacional...* Pág. 16

⁴⁷ La cláusula compromisoria es una cláusula que se integra en el contrato de compraventa y en ella se manifiesta la voluntad de las partes de someter a arbitraje comercial la solución de posibles controversias derivadas de la operación comercial, objeto del contrato.

⁴⁸ Briccio Sierra Humberto, *El Arbitraje* . . Pág. 9

“2. El arbitraje se celebrará en el lugar que señalare la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial, si las partes no lo indican en este contrato”.

“3. El laudo arbitral será dictado dentro del plazo de 3 días contados a partir de la fecha de la conclusión de las pruebas y audiencias”.

“4. Las partes renuncian desde ahora a la apelación o a cualquier otro medio impugnativo contra el laudo, salvo al juicio de nulidad por exceso de poderes del árbitro o de los árbitros y otro motivo que se estime admisible”.

“5. Las partes cumplirán fielmente el laudo que se dicte de acuerdo con este convenio y con las reglas de la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial”.

- b) Posterior a la contratación: Cuando ya se han presentado diferencias y alguno de los interesados, ambos o un tercero sugieren la solución por la vía del arbitraje. Y se logra mediante la celebración de un contrato formal o tan solo con el convenio que se logra con el simple intercambio de comunicados (carta, telegramas, etc.)

El acuerdo de arbitraje es un contrato en el que se indica el conflicto, las partes involucradas, el árbitro o árbitros, la facultad con que se le enviste, las leyes bajo las que deberá ser tratado el caso y las reglas de procedimiento.⁴⁹

3.2.1 LEGISLACIÓN APLICABLE

En México existen diversos organismos en donde se puede desahogar un problema de arbitraje comercial.

⁴⁹ El Código de Comercio y para las Leyes Mexicanas, señala en su artículo 1052 “Los tribunales se sujetarán al procedimiento convencional que las partes hubieran pactado siempre que el mismo se hubiera formalizado en escritura pública, póliza ante corredor o ante el juez que conozca la demanda en cualquier estado del juicio y se respeten las formalidades esenciales del procedimiento”.

- a) En las Cámaras de Comercio. De acuerdo al artículo 4º. de la Ley de Cámaras de Comercio y de la Industria.
- b) En tribunales locales, ejerciendo el arbitraje Mercantil, según lo dispuesto en Libro Quinto (de los juicios mercantiles) del Código de Comercio. La PROFECO actúa de acuerdo al artículo 59 de la ley de Protección al Consumidor, actúa como árbitro e intenta la conciliación entre las partes, cuando estas así lo desean. Y para operaciones de comercio internacional, existe la Comisión para la Protección del Comercio Exterior de México.

La legislación que ha de aplicarse a las controversias en donde una de las partes en conflicto esté domiciliada en México, será la siguiente (dependiendo de la naturaleza del caso):

- a) El Código de Comercio⁵⁰
- b) El Código Civil
- c) Ley Sobre el Registro de la Transferencia de Tecnología y el uso y Explotación de Patentes y Marcas. D.O.F. 30 de diciembre de 1972
- d) Ley para promover la inversión mexicana y regular la inversión extranjera. D.O.F. 9 de marzo de 1973.
- e) Ley Federal de Protección al Consumidor. D.O.F. 22 de diciembre de 1975
- f) Ley General de Instituciones de Seguros⁵¹
- g) Ley Federal de Derechos de Autor
- h) Ley en materia de la industria azucarera
- i) Ley de Cámaras de Comercio y de las de Industria. En la que se considera la conciliación entre comerciales e industriales
- j) Ley para la Protección del Comercio Exterior de México . D.O.F. del 31 de diciembre de 1956
- k) Convenio sobre el reconocimiento y ejecución de las sentencias arbitrales extranjeras. D.O.F. 22 de junio de 1971. "Convención de Nueva York"
- l) Convención Interamericana de Arbitraje Comercial CIAC, de la que México es parte desde 1977
- m) Ley Modelo de la UNCITRAL Sobre Arbitraje Comercial Internacional del 21 de junio de 1985

⁵⁰ Nuestro código de Comercio reproduce de manera textual la Ley Modelo de la UNCITRAL sobre Arbitraje Comercial Internacional.

⁵¹ En su Art. 135 se considera el recurso de conciliación antes de recurrir a otro medio.

Para el caso de Tratados internacionales, es importante recordar el artículo 133 constitucional que señala, “los acuerdos celebrados por el Presidente de la República con aprobación del Senado serán ley suprema en toda la Unión”. Tal es el caso del Convenio de la ONU de 1958; La Convención de Nueva York⁵²; La Ley Modelo de la UNCITRAL sobre arbitraje comercial internacional; los Tratados de Libre Comercio. TLCAN, TLCUE, G3, Chile, Triángulo del Norte, Costa Rica, etc. En los que se incluye un apartado denominado “**Solución de Controversias**” y en donde se considera la participación de un tribunal⁵³.

En términos que faciliten la designación de la ley aplicable para casos de solución de controversias en donde una de las partes en conflicto sea mexicana, es recomendable que al momento de acordar la Cláusula Compromisoria o el Acuerdo Arbitral, se decida tomando en cuenta las leyes aplicables a los acuerdos internacionales, convenios o convenciones que México tenga celebrados.

⁵² Esta Convención se realizó para la aplicación al reconocimiento y la ejecución de las sentencias arbitrales dictadas en el territorio de un Estado distinto de aquél en que se pide el reconocimiento y ejecución de dichas sentencias y también se aplicará a las sentencias arbitrales que no sean consideradas como sentencias nacionales en el Estado en el que se pide su reconocimiento y ejecución (Art. I) Esta Convención fue suscrita por México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de junio de 1971. La Convención se compone de 16 artículos, de los que podemos rescatar su esencia:

-Los Estados Contratantes reconocen el acuerdo por carta conforme al cual las partes se obliguen a someter a arbitraje todas las diferencias que hayan surgido o puedan surgir entre ellas (Art. II)

-Para el reconocimiento o la ejecución de las sentencias arbitrales a que se aplica la presente Convención, no se deberán imponer condiciones más rigurosas, ni honorarios o costas más elevados, que a los aplicables al reconocimiento o la ejecución de las sentencias arbitrales nacionales (Art. III)

-Se dispone que para obtener el reconocimiento y la ejecución, la parte que pida el reconocimiento y la ejecución deberá presentar:

a) “El original debidamente autenticado de la sentencia o una copia de ese original que reúna las condiciones requeridas para su autenticidad”

b) “El original del acuerdo de arbitraje, o un acopia que reúna las características para su autenticidad” (Art. VII)

-Las disposiciones previstas en esta Convención deben ser consideradas sin perjuicio a los acuerdos multilaterales y bilaterales relativos al reconocimiento y ejecución de las sentencias arbitrales concertadas por los Estados Contratantes (Art. VII)

La Convención de Nueva York, vino a sustituir al Protocolo de Ginebra de 1923 relativo a las cláusulas de Arbitraje y a la Convención de Ginebra de 1927, sobre la ejecución de las sentencias arbitrales extranjeras.

⁵³ No hay que perder de vista que el derecho aplicable al arbitraje comercial internacional tiene dos fuentes: a) la ley aplicable que en cada país se define, impulsa y señala sus límites y b) el marco jurídico internacional: tratados, convenciones, usos y costumbres creados por la práctica del arbitraje comercial internacional.

3.3 LEY MODELO SOBRE ARBITRAJE COMERCIAL INTERNACIONAL DE LA UNCITRAL.

Sobre el tema de la legislación Internacional sobre Arbitraje Internacional de mayor uso y mas consultada, tenemos: La Convención Sobre el reconocimiento y Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (Convención de Nueva York) Publicada en el D.O.F. el 22 de junio de 1971 y la Ley que propone la UNCITRAL para Arbitraje Internacional, que fuera aprobada por la Comisión de las Naciones Unidas Para el Derecho Mercantil Internacional el 21 de junio de 1985. Su texto ha sido incorporado a la legislación en México y también ha sido incorporado por muchos países para la aplicación en su territorio por garantizar la equidad a las partes en resolver una controversia mediante un proceso seguido por un tribunal arbitral⁵⁴. México llevó esta ley a su Código de Comercio reproduciéndola casi textualmente y de la que podemos comentar los principales conceptos por ser la fuente legal que resuelve los conflictos entre comerciantes.

La ley se aplica al arbitraje comercial internacional, sin perjuicio de cualquier tratado multilateral.

Salvo estipulación en contrario y acuerdo de las partes, la **comunicación escrita** se considera recibida cuando haya sido entregada personalmente al destinatario o que haya sido entregada en su establecimiento, residencia habitual o domicilio postal; aunque esta no haya sido entregada, se considerará válida mientras exista constancia del intento de entrega.

La Ley Modelo para Arbitraje Comercial Internacional de la UNCITRAL considera la posibilidad de intervención del tribunal y reconoce el **acuerdo de arbitraje** como el "acuerdo de las partes para someter a arbitraje todas las controversias o ciertas controversias que puedan surgir entre ellas respecto de una determinada relación jurídica o contractual. El acuerdo de arbitraje podrá adoptar la forma de una **cláusula compromisoria** incluida en un contrato o la forma de un **acuerdo independiente**"⁵⁵.

⁵⁴ El tribunal arbitral es "un solo árbitro o una pluralidad de árbitros" La adopción de decisiones cuando exista mas de un árbitro, se determinará por mayoría, salvo acuerdo en contrario de las partes. El tribunal es definido como "un órgano judicial de un país".

⁵⁵ Art. 7 de la Ley Modelo de la UNCITRAL

Se establece que las partes son quienes determinarán el procedimiento, la cantidad de árbitros que formarán el tribunal arbitral. A falta de dicho acuerdo, los árbitros serán tres, cada parte elegirá un árbitro y los dos asignados nombrarán a un tercero, sin importar la nacionalidad de los árbitros, salvo estipulación en contrario. Se indican los motivos de recusación⁵⁶, el procedimiento para recusar⁵⁷ y la suspensión de funciones de un árbitro o mas por falta o imposibilidad del ejercicio sea de jure o de facto.

Se definen las **facultades del tribunal arbitral**: A) Decidir a cerca de su propia competencia, incluso sobre las excepciones relativas a la existencia o validez de un arbitraje. B) Para que a solicitud de una de las partes ordene medidas provisionales cautelares. Es decir, medidas para prevenir la consecución de determinado fin o precaver lo que pueda dificultarlo⁵⁸.

La Ley establece el trato con **equidad** a cada una de las partes y la plena oportunidad para hacer valer sus derechos. Las partes tienen la libertad (pero sujetos a lo que establece la ley) de convenir el procedimiento al que se deba ajustar el tribunal arbitral⁵⁹. El concepto de equidad se encuentra considerado en el artículo 1434 del Código de Comercio.

El concepto de equidad que va íntimamente ligado con el principio de imparcialidad, es el de mayor valor dentro de la figura del arbitraje. Gracias al principio de equidad existe la imparcialidad de los árbitros para determinar un laudo y dar seguimiento al proceso de arbitraje. Por lo que comerciantes han encontrado en el arbitraje internacional la viabilidad a la solución de posibles controversias, favoreciendo el desarrollo de las actividades productivas en el marco de las relaciones internacionales.

Respecto del lugar del arbitraje: La ley señala que las partes podrán determinar libremente el lugar del arbitraje, en caso contrario, el tribunal arbitral será quien

⁵⁶ Acto y efecto de rechazar a un árbitro o juez porque se le considera incompetente o porque existen dudas acerca de su imparcialidad o independencia.

⁵⁷ Art. 12 y 13 de la Ley Modelo de la UNCITRAL.

⁵⁸ Y sobre este tema, una cláusula compromisoria que forme parte de un contrato se considera un acuerdo independiente de las demás estipulaciones del contrato. Y aunque el tribunal arbitral decida que el contrato es nulo, eso no significa la nulidad de la cláusula compromisoria. Esta característica de **independencia** está considerada en el Art. 1432 del Código de Comercio.

⁵⁹ En caso de falta de acuerdo el tribunal arbitral podrá dirigir (sujeto a la Ley) el arbitraje del modo que considere apropiado

determine el lugar del arbitraje, considerando las circunstancias del caso y conveniencia de las partes.⁶⁰ Y las actuaciones arbitrales respecto de una determinada controversia tendrán inicio en la fecha en que el demandado haya recibido el requerimiento de someter esa controversia a arbitraje, salvo estipulación en contrario⁶¹.

Las partes podrán acordar libremente el **idioma o los idiomas** que hayan de utilizarse en las actuaciones arbitrales. A falta de tal acuerdo el tribunal arbitral determinará el idioma los idiomas que hayan de emplearse en las actuaciones.

Dentro del **plazo acordado** entre las partes o establecido por el tribunal arbitral, el demandante debe alegar los hechos en que se funda la demanda, los puntos controvertidos y el objeto de la demanda.⁶²

Se establece el procedimiento para la celebración de **audiencias y actuaciones por escrito**. Y previene el caso de **rebeldía**.⁶³

Salvo estipulación en contrario, el tribunal arbitral puede: nombrar uno o mas **peritos** para que le informen sobre materias concretas que determinara el tribunal arbitral; Solicitar a cualquiera de las partes que suministre al perito toda la información pertinente, documentos, mercancías u otros bienes, o le proporcione acceso a ellos, para su inspección. Así mismo, es posible establecer una audiencia para que las partes tengan la oportunidad de hacerle preguntas y de presentar peritos que informen sobre los puntos controvertidos.⁶⁴

Esto permite a las partes el beneficio de presentar expertos para la evaluación del daño dentro de la operación.

La ley también contempla la posible solución de la controversia durante el proceso de arbitraje, cuando las partes realicen una **transacción** con la que se resuelva el

⁶⁰ Art. 20 de La Ley Modelo de la UNCITRAL. Art. 1436 del Código de Comercio

⁶¹ Art. 21 de La Ley Modelo de la UNCITRAL. Art. 1437 del Código de Comercio

⁶² Art. 23 de la Ley Modelo y Art. 1439 del Código de Comercio

⁶³ Para el caso de rebeldía la ley dispone lo siguiente: a) Cuando el demandante no presente su demanda de acuerdo a la Ley, el tribunal arbitral dará por terminadas las actuaciones, b) Si el demandado no presenta contestación conforme a lo dispuesto por la Ley, el tribunal continuará con las actuaciones, c) Cuando una de las partes no comparezca a una audiencia o no presente pruebas documentales, el tribunal podrá continuar las actuaciones y dictar el laudo con base a las pruebas de que disponga. Art. 24 y 25 de la Ley Modelo de UNCITRAL y Art. 1440 y 1441 del Código de Comercio

⁶⁴ Art. 26 de la Ley Modelo y Art. 1442 del Código de Comercio

litigio.

Se contempla un plazo de 30 días posteriores al laudo (sentencia) para que las partes soliciten correcciones o realicen observaciones o de interpretación sobre un punto o una parte concreta del laudo.

Para el reconocimiento y ejecución de laudos La Ley Modelo de la UNCITRAL señala que cualquiera que sea el país en que se haya dictado, será reconocido como vinculante⁶⁵ y, después de la presentación de una petición por escrito al tribunal competente, será ejecutado en conformidad con las disposiciones de esta Ley.⁶⁶ Y la parte que invoque un laudo o pida su ejecución deberá presentar el original debidamente autenticado del laudo o copia debidamente certificada del mismo, y el original del acuerdo de arbitraje a que se refiere esta Ley o copia debidamente certificada del mismo.

No obstante, el tribunal de un país podrá denegar el reconocimiento o la ejecución de laudo arbitral, siempre que se pruebe que: una de las partes estaba afectada por alguna incapacidad; no fue debidamente notificada del proceso arbitral de cuando pruebe ante el tribunal competente; que el laudo refiere a una controversia no prevista en el acuerdo de arbitraje; la composición del tribunal arbitral o procedimiento arbitral no se ajusto al acuerdo entre las partes ó; Que el tribunal compruebe que según la ley del Estado, el objeto de la controversia no es susceptible de arbitraje; o Que el laudo es contrario al orden público de este Estado.

Estos son los conceptos de La Ley Modelo que sustentan la propuesta de la UNCITRAL para la solución de controversias. Y gracias a ella se han resuelto controversias entre importadores y exportadores fortaleciendo las garantías contractuales y permitiendo el sano desarrollo de las relaciones comerciales internacionales.

3.4 LAS COSTAS

Existe un conjunto de gastos en los que se incurre cuando un conflicto se somete a

⁶⁵ El término vinculante es utilizado para referir que no importando el país en donde haya sido dictado el laudo arbitral, este se vincula con la legislación de una país, previa presentación por escrito ante un juez.

⁶⁶ Art. 1461 del Código de Comercio.

arbitraje comercial, tales como: honorarios, gastos de traslado, contratación de peritos especiales, etc. . A estos gastos se les conoce como “costas”.

El tribunal arbitral será quien fije en el laudo las costas del arbitraje, y comprenderá:⁶⁷

- a) Los honorarios del tribunal arbitral que deberán indicarse por separado, cuando se trate de mas de un árbitro. Los honorarios serán determinados por el tribunal arbitral, y deberá ser un monto razonable y determinados en función del monto en disputa, la complejidad del tema, el tiempo dedicado por los árbitros y cualesquiera circunstancia especial que se hubiere generado durante la actuación arbitral.
- b) Gastos de viaje y demás expensas realizadas por los árbitros.
- c) Costo de asesoramiento pericial o de cualquier otra asistencia requerida por el tribunal arbitral.
- d) Gastos de viaje y otros gastos realizados por los testigos, en la medida en que dichos gastos sean probados por el tribunal arbitral.
- e) Gastos de representación y de asistencia de peritos de la parte vencedora si se hubiera reclamado dicho costo durante el procedimiento arbitral y toda vez que el tribunal arbitral decida que el monto de este gasto es razonable.

Es un alivio saber que las costas son por cuenta de la parte vencida. Sin embargo, es factible que el tribunal arbitral haga prorroto de cada uno de los elementos de las costas entre las partes, toda vez que se decida que el prorroto es razonable, sin perder de vista las circunstancias de cada caso.

Una vez que se ha constituido el tribunal arbitral, este podrá pedir a cada una de las partes, depositar una cantidad igual por concepto de anticipo de las costas, y en el desarrollo de las actuaciones, el tribunal arbitral puede solicitar depósitos adicionales a cada una de las partes. Se cuenta con un plazo de treinta días contados a partir de la comunicación del requerimiento del tribunal arbitral para que las partes realicen el depósito. Si transcurrido este plazo no se han abonado en su totalidad, el tribunal arbitral informará del hecho a las partes. Si después de la notificación del hecho, el abono no se efectúa, el tribunal arbitral podrá ordenar la

⁶⁷ Revisar los artículos 1452 a 1456 del Código de Comercio y Artículo 38,39 y 40 del Reglamento de Arbitraje de la UNCITRAL

suspensión o la conclusión del procedimiento de arbitraje.

Un ejemplo del costo por llevar una controversia a solución ante un tribunal, lo encontramos en el cuadro de la página siguiente.

La Cámara de Comercio Internacional en su dirección electrónica nos permite conocer en forma aproximada el costo por resolver una controversia con este organismo.

El ejercicio que a continuación se presenta, fue basado en una controversia en donde el valor de la operación es de 100,000.00 usd y se utilizó a un árbitro para su solución.



International Court of Arbitration

International Dispute Resolution Services

- [Home](#) <
- [Intro](#) <
- [Search](#) <
- [Map](#) <
- [Français](#) <

Dispute Resolution Services

- [Arbitration](#)
- [Conciliation](#)
- [Appointing authority](#)
- [Pre-arbitral referee](#)
- [Maritime arbitration](#)
- [Expertise](#)
- [DOCDEX](#)

Arbitration Cost Calculator - Results

Amount in Dispute	US \$ 100000
Number of Arbitrators	1
Arbitrators' Fees	
Minimum	US \$ 3500
Average	US \$ 8750
Maximum	US \$ 14000
Advance on costs (without arbitrators' expenses)	
Average fees multiplied by 1 arbitrators	US \$ 8750
Administrative expenses	US \$ 4250
TOTAL	US \$ 13000

Documentation

- [Rules](#)
- [Model Clauses](#)
- [Awards](#)
- [Reference material](#)
- [ICC Court Bulletin](#)
- [Seminars & events](#)
- [Website Archives](#)
- [Contacts](#)



Copyright © 2001
International Chamber
of Commerce
All rights reserved

e-mail us your
comments and
remarks

[HOME](#) | [INTRODUCING THE COURT](#) | [SITE SEARCH](#) | [SITE MAP](#) | [ICC](#)

3.5 CONCLUSION

El Arbitraje Internacional al ser un instrumento legal que permite, mediante un tribunal arbitral resolver en forma imparcial un conflicto derivado de una operación comercial internacional y restituir el daño sufrido en la operación, resulta ser una brillante aportación para el desarrollo de las relaciones comerciales internacionales por permitir un comercio mas seguro y confiable. Sin embargo, el caso de solución de controversia frente a un tribunal arbitral, es un momento en el que a ningún actor del comercio internacional le gustaría llegar. Por lo que es necesario contar con instrumentos que sean previamente acordados que favorezcan la confianza, el flujo de mercancías o servicios y agilicen el desarrollo de las facultades comerciales y productivas de la comunidad internacional.

La gran mayoría de las operaciones de comercio internacional actual tienen un final acorde al contrato de compra-venta que le dio inicio, y tal vez las controversias resueltas en paneles internacionales no figuran porcentualmente dentro del universo de operaciones que se realizan todos los días en el mercado mundial. Sin embargo, así como hace miles de años en que comenzó el intercambio de productos entre los hombres y se tuvo que resolver todo problema que dificultaba la operación, así también nos toca en nuestros días trabajar por favorecer las relaciones comerciales entre países, ya que esto mismo seguirá fortaleciendo el desarrollo y progreso de las relaciones internacionales.

Por lo anterior, recomiendo el uso del arbitraje comercial internacional para la solución de controversias derivadas de una transacción entre comerciantes domiciliados en dos o más países y preferentemente incluir la cláusula compromisoria en el contrato subyacente (de compraventa), aún en operaciones en donde se utilice una carta de crédito como instrumento de pago. Y es precisamente este último punto sobre el que trataremos nuestro siguiente capítulo.

CAPITULO IV

CONCLUSIONES: 4.1 Carta de Crédito Debilidades.
4.2 Requerimientos por Incumplimiento. 4.3 Arbitraje en cartas de crédito. 4.4 Un caso hipotético de fraude y su solución 4.5 Corolario

4.1 CARTA DE CRÉDITO. DEBILIDADES:

La carta de crédito se ha vuelto una herramienta indispensable en las operaciones de comercio exterior, y su uso ha crecido en dos veces desde 1970, pero al lado de su mayor uso, también ha crecido el número de casos en los que los usuarios presentan queja de inconformidad por un mal resultado de la operación, que si bien no es por su dinámica operativa, si lo es por causas de incumplimiento. Es decir, no obstante que se ha dicho que, “la carta de crédito es pagadera contra la presentación de documentos que prueben la venta y embarque de las mercancías que cumplan con los términos y condiciones establecidos en el contrato de la carta de crédito”. Existen muchos casos en que el comprador no ha recibido la mercancía en las condiciones de calidad y cantidad acordadas.

Los importadores son los que presentan el mayor número de quejas, por lo que se ha planteado en algunos países el uso de requerimientos legales para prevenir a los bancos emisores de no honrar el pago a los exportadores. Sin embargo, con esta acción lejos de favorecer el uso de la carta de crédito que tantas operaciones ha llevado a feliz término, desalienta su uso. Y si durante el desarrollo de la historia se han buscado mecanismos (uso de monedas cada vez mas apropiadas para el intercambio), condiciones (reglamentos y leyes que protegieron el comercio y actores que participaron en el), y herramientas (transportes mas eficientes) que favorecieran el comercio entre diferentes comunidades o regiones. Entonces estamos comprometidos en seguir implementando mecanismos que favorezcan el desarrollo de las relaciones comerciales internacionales, inhibiendo las posibilidades de incumplimiento de cada uno de los que participan en el comercio internacional.

Sobre este tema, los Estados Unidos por ser uno de los países con mayor actividad comercial y ser activo usuario de las carta de crédito en sus transacciones domésticas e internacionales, también ha sido uno de los promotores de reglas que

ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA

eliminen prácticas de incumplimiento. El promedio por el cual las cortes declaran que el vendedor incumplió y que esto es suficiente para reclamar el pago, han sido considerablemente variados. Las cortes podrían considerar el **requerimiento de alivio** donde el fraude del vendedor ha viciado la transacción, cuando ha sido intencional, flagrante o por un error. Pero para el comercio internacional los requerimientos “son una amenaza para la viabilidad mercantil de la carta de crédito”. Y en caso de que los requerimientos tuvieran un final más feliz de lo que realmente son, entonces es posible que las cartas de crédito serían rehuídas o menos ampliamente aceptadas en el extranjero. Y esto significaría un revés para el desarrollo de las relaciones comerciales internacionales.

Pero analicemos de cerca este planteamiento. Cuando hablamos de un comprador que solicita al banco “el no pago al beneficiario de la carta de crédito” porque hubo incumplimiento en la transacción, nos encontramos con un problema de aplicación de la ley. Por un lado tenemos El principio de independencia de las cartas de crédito (según el artículo No. 3 de Las UCP de la ICC500), que propone que el contrato para venta de mercancías entre comprador y vendedor es conceptual y actualmente independiente del contrato de la carta de crédito. Por otro lado, tenemos la legislación de cada país (Código de Comercio) que cuida la buena relación entre comerciantes y prevé sanciones para cuando existe el incumplimiento.

En la típica operación de la carta de crédito, el importador (ordenante) instruye a un banco emisor en su propio país, a abrir una carta de crédito a favor de un exportador (beneficiario), el banco emisor instruye a un banco corresponsal en el país del exportador para aceptar, negociar o pagar un monto especificado en la carta de crédito. Una vez enviada la mercancía y presentado los documentos requeridos para su cobro, el banco corresponsal paga al exportador. En este punto, las mercancías pueden no estar en manos del importador. La obligación del banco corresponsal de pagar una vez que se presentaron los documentos de embarque conformes con la carta de crédito, no está condicionada a la recepción de las mercancías en tránsito. En esencia, “el acuerdo de carta de crédito es una venta documentada no una venta de mercancías”.(Art. 4 de las UCP)

Históricamente, el “principio de independencia” fue aceptado por que ofreció seguridad a los exportadores que algunas veces estuvieron poco dispuestos a enviar mercancías al exterior sin previo pago. Los exportadores desearon algunas garantías de pronto pago una vez completado su parte del acuerdo. Y el contrato de

la carta de crédito ha reconocido que el pago sería una vez presentado un juego de documentos (documento de embarque, factura y otros documentos) que probaran el envío de las mercancías de acuerdo a las condiciones y términos establecidos en la carta de crédito.⁶⁸

Ordinariamente, un importador no tendrá conocimiento de la cantidad o calidad de las mercancías que han sido embarcadas, pero ocasionalmente puede llegar a darse cuenta que el exportador puede presentar documentos para cobrar una carta de crédito después de embarcar mercancía no conforme a lo solicitado, o mercancía dañada. Las demandas cuestionan directamente la veracidad de los documentos y se alega que los documentos fueron falsificados o fraudulentos o que hay alguna forma de fraude que envuelve a la operación comercial. Por lo que las cortes locales podrán considerar claramente injusto que un exportador se beneficie de dicho incumplimiento y puede alegar que el principio de equidad justifique una demanda legal contra el pago al exportador (beneficiario) cuando el pago aún no se haya realizado - en dicho caso la demanda de no pago sería contra el banco pagador o mas aún, que se reclame la devolución del pago recibido por el exportador - bajo este supuesto sería necesario presentar una demanda exigiendo el reembolso por la cantidad equivalente al daño (gastos y costas que resulten),⁶⁹

Las operaciones en donde existe el incumplimiento atentan contra la integridad del sistema de la carta de crédito en el comercio internacional. Sin embargo, la gran utilidad y valor del sistema de la carta de crédito en el desarrollo de las relaciones internacionales es indiscutible, por tal motivo considero pertinente sugerir el uso del Arbitraje internacional en forma complementaria al uso de la carta de crédito.

El uso del arbitraje ofrece ciertos beneficios: recuperación de comisiones por uso de abogados; daños compensatorios y consecuenciales; los participantes no están obligados a litigar a través de las fronteras internacionales y; se puede prever una compensación y premio ejecutable de acuerdo con la "Convención para el Reconocimiento y Ejecución de Compensación Arbitral" (Convention on the Recognition and Enforcement of Arbitral Awards). De esta forma, El arbitraje Internacional fortalece la Carta de Crédito en casos de incumplimiento, inhibiendo la práctica de algunos vendedores y favoreciendo el desarrollo de las relaciones comerciales internacionales. Sin embargo, para dar claridad al tema, a continuación

⁶⁸ Art. 9 de las UCP de la ICC

⁶⁹ Art. 376 Código de Comercio de México

precisaremos algunos puntos finos de la carta de crédito, sus fortalezas y sus debilidades:

Históricamente, los vendedores comercian a través de fronteras nacionales, que después encontraron insatisfactorias porque había que colocar su producto con un transportista y entonces esperar por el comprador para inspeccionar las mercancías y decidir cuánto habría que pagar y cuándo. En la evolución de la Ley mercantil (“Lex mercatoria”), los vendedores fueron hábiles para negociar garantías de cobro de las mercancías vendidas y por ellos es que realmente surge la carta de crédito. Pero cuando esta es emitida por un banco, requerida por y a cargo de un comprador lejano, en donde un vendedor o su agente pueden producir documentos que muestren en su apariencia, que el vendedor conoció y cumplió su obligación para con el comprador y cobrar la carta de crédito. Entonces este es el momento en que la carta de crédito fracasa en su labor de garantizar al comprador que recibirá la mercancía solicitada.

Ciertos riesgos puede enfrentar el comprador: Las mercancías pueden ser, por negligencia, dañadas en tránsito ó podrían deteriorarse por retraso del transportista, el exportador puede estar equivocado o colocar artículos equivocados (Aunque pocos pueden tener motivos para embarcar mercancías dañadas o sin valor), como también sucede que algunos importadores ordenen mercancías con la intención de no pagar. Y por supuesto, esto daña el funcionamiento del comercio internacional, por lo que es indispensable perfeccionar los mecanismos que inhiban el posible incumplimiento en las transacciones para favorecer el sano desarrollo de las relaciones comerciales internacionales.

El incumplimiento es perfeccionado cuando el exportador presenta documentos del embarcador que parecen estar en orden y cumplir la obligación contractual con el importador. Pero mientras exportadores ocasionalmente ganan del principio de independencia (por ejemplo, por obtener el pago completo por un embarque que es parcialmente no conforme a lo acordado), ellos algunas veces pierden cuando los embarques confirmados no pueden ser corroborados por un juego de documentos que cumpla estrictamente los términos y condiciones de la carta de crédito. Existen casos en donde los bancos han rechazado el pago debido a la menor variación entre la carta de crédito y la información contenida en los documentos de embarque. El concepto “estricto cumplimiento”⁷⁰ reduce el riesgo

⁷⁰ Art 9, 13 y 14 de las UCP 500 de la ICC

al importador y al banco, el cual tiene responsabilidad legal para con su cliente (ordenante / importador).

El principio de “estricto cumplimiento” es en algún sentido un corolario al principio de independencia; ya que la carta de crédito es un contrato para intercambiar documentos por dinero, entonces los documentos importan más de lo que ellos representan (el principio de independencia) y los bancos no pagarán sobre documentos que no estén exactamente en conformidad con lo establecido en la carta de crédito (el principio de estricto cumplimiento). Pero ambos principios se conjugan en una mayor confusión en el caso en donde un comprador busca un argumento legal para evitar el pago en la base de fraude; el banco está revisando los documentos que cumplan estricta y literalmente con los términos y condiciones y en caso de encontrarse conforme a lo indicado en la carta de crédito, entonces el banco estaría obligado a pagar, a pesar de que se tenga sospecha que los documentos son fraudulentos y que las mercancías o envío no son como los documentos dicen ser.

Para aclarar esta confusión vamos a recordar lo visto en el capítulo segundo relacionado con los contratos involucrados y separados en una típica operación de carta de crédito.

- a) Primero que todo, el contrato de compra - venta (contrato subyacente) entre importador y exportador. La adición a la carta de crédito no altera o modifica esas obligaciones contractuales.⁷¹
- b) El contrato que nace cuando un importador estableciendo una carta de crédito con un banco emisor engendra la obligación de depositar dinero suficiente para garantizar el pago, producto del contrato de compra - venta . El banco tiene prohibido usar ese dinero para cualquier propósito distinto al de la carta de crédito.

La figura de Línea de Crédito para cartas de crédito es muy común en la práctica bancaria actual. Y sirve para que el importador no se vea en la necesidad de desembolsar el valor que corresponda a la operación en el período que el exportador tarda en presentar sus documentos de embarque a cobro ante el banco pagador.

⁷¹ Art. 2 de las UCP 500 de la ICC

- c) El contrato que existe entre el banco emisor y el exportador. Si es irrevocable (el comúnmente utilizado), el vendedor tendrá un motivo para actuar en contra del banco emisor si los documentos presentados contra la carta de crédito son erróneamente deshonrados.

Pero, ¿qué acciones tiene derecho a tomar el banco pagador si los documentos son falsos o fraudulentos?

Si a un banco emisor se presentan documentos en estricto cumplimiento y un importador le solicita deshonrar el pago con la base de que los documentos fueron fraudulentamente obtenidos, esto sería un verdadero dilema. Pero el banco emisor todavía está obligado por su promesa irrevocable de pagar al exportador una vez que presente sus documentos conformes.

En este sentido las Reglas y Usos Uniformes para Créditos Documentarios, son muy claras, el banco pagador deberá honrar el pago con la sola presentación de documentos que en apariencia cumplan con las condiciones y términos estipulados en la carta de crédito y no será responsable de la forma, suficiencia, exactitud, autenticidad, falsificación o efectos legales de cualquiera de el(los) documento(s), ni por las condiciones generales y /o particulares estipuladas en el(los) documentos o sobrepuestas en el(ellos).⁷² Por lo que el banco pagador estará obligado a pagar al exportador.

Lo que es necesario hacer es tomar un camino preventivo en los preparativos para hacer los contratos, que considere la solución los posibles conflictos de intereses.

Por lo que sería conveniente modificar prácticas consuetudinarias para el primer y segundo contrato; el contrato de compra-venta y el acuerdo de carta de crédito entre el importador (ordenante) y el banco emisor. Se recomienda que las partes estructuren sus contratos tanto que el principio de independencia sea preservado y el Requerimiento de alivio⁷³ evitado, y que ellos hagan mucho por usar las cláusulas de arbitraje en ambos contratos.

⁷² Art. 15 de las UCP 500 de la ICC

⁷³ Requerimiento de alivio: Es el acto por el cual un comprador requiere a la Corte local para que se demande al banco emisor el no pago de la carta de crédito, en virtud de que ha existido incumplimiento o fraude en la transacción.

4.2 CASOS DE INCUMPLIMIENTO:

En la historia judicial de “fraude en la transacción” en los Estados Unidos existió como uno de los primeros de casos, el que presentó el Sr. **Chester Charles Sztejn** quien es un comprador establecido en los Estados Unidos y deseoso por comprar un número importante de piel de puerco a **Transea Traders, Ltd.** una corporación de India. Para asegurar el pago a **Transea**, **Sztejn** solicitó una carta de crédito irrevocable para ser emitida por **Schroder Banking Corp.**, **Transea** colocó cincuenta cajas de material a bordo de un buque de vapor y así obtener un conocimiento de embarque y las facturas acostumbradas. **El Chartered bank en Cawnpore, India** sirvió como banco corresponsal, y cuando **Transea** entregó la documentación de embarque a **Chartered**, éste último procuró el pago de **Schroeder Banking Corp.** a favor de **Transea**.

Pero más que pieles de puercos, las cincuenta cajas de **Transea** fueron identificadas como “desperdicios”. Antes de que el pago fuera hecho a **Chartered Bank** por **Schroder Bank**, el Sr. **Sztejn** solicitó requerimiento de alivio pidiendo que la carta de crédito y la letra fueran declarados nulos y la letra no fuera honrada. La suprema corte del condado de Nueva York habló a través de la justicia de **Shientag**, India. Pero le fue presentada una solicitud por el **Chartered Bank** para eliminar la queja, basado en el principio de independencia.

Después de revisar el principio de independencia, la justicia de **Shientag** anota que la aplicación del principio “presupone que los documentos que acompañan la letra son genuinos y conforme en los términos a los requerimientos de la carta de crédito”⁷⁴. Por lo que los documentos debían ser pagados.

Debe ser asumido que la carta de crédito ha intencionalmente fracasado para garantizar el embarque de la mercancía ordenada por **Sztejn**, en tal situación, el fraude del exportador ha llamado la atención de los bancos, pero el principio de independencia protege la obligación de pago de los bancos bajo la carta de crédito, por lo que **la carta de crédito no es extendida, en un sentido estricto, para proteger a importadores contra exportadores fraudulentos.**

⁷⁴ Mark S. Blodgett and Donald O. Mayer “Arbitral Alternatives to Injunctive Relief For International Letter of Credit Fraud” Ensayo, Universidad de Oakland, USA. 1999, Pp. 1-14

El principio de independencia es un riesgo, sin embargo, como las cortes lo hacen parecer, el principio de independencia requiere a la corte separar el convenio de la carta crédito del contrato subyacente entre el importador y exportador. Si hay una disputa por la oportunidad, cantidad o calidad de la mercancía, el principio de independencia exige que el crédito sea pagado una vez presentados los documentos conformes. Aún la justicia de Shientag, concluye que el banco emisor “está vitalmente interesado en asegurarse así mismo que hay algunas mercancías representadas por los documentos.” La corte de New York así concluye. “Donde un B/L⁷⁵ aparece para confirmar, pero es un hecho fraudulento, el convenio del crédito es por sí mismo afectado, y el principio de independencia no está necesariamente comprometido”.

Aún el caso del Sr. Sztejn incrementa las posibilidades de problema en términos de fraude en cartas de crédito, posibilidades que han ocurrido en casos subsecuentes. Por ejemplo: un importador podría deshonestamente elevar las acusaciones de fraude simplemente para retrasar el pago al beneficiario (exportador), o quizás el banco emisor pretende no reconocer un fraude que debería ser bastante obvio. Las posibilidades para litigar son múltiples y han sido abundantemente realizadas en los Estados Unidos desde el caso del Sr. Sztejn; al mismo tiempo, la proliferación de litigar y la amplitud de cada caso de fraude no ha ocurrido en otros países dentro del tradicional derecho consuetudinario.

“El Código de Comercio de USA Art. 5. Basado en el caso del Sr. Sztejn sugiere que el fraude sólo sea tipificado como tal en casos probados como intencionales y mayúsculos. En Europa, en las cortes se han incrementado los requerimientos de fraude y ordenado el no pago donde el fraude haya sido menos que atroz /mayúsculo”⁷⁶.

Algunas cortes requieren de un fraude atroz mientras que muchos otros proponen que sea una prueba de fraude intencional o activo para dar una solución favorable al demandante. Mientras que otros aplican un estándar “fraude flexible”. Extrañamente existe también precedente para un requerimiento de alivio con un no claro análisis del fraude, estableciendo así el menos estricto y mas amplio estándar.

⁷⁵ B/L = Bill of lading = conocimiento de embarque marítimo

⁷⁶ Mark S Blodgett and Donald O. Mayer “ Arbitral Alternatives to Injunctive Relief For International Letter of Credit Fraud” Ensayo, Universidad de Oakland, USA, 1999. Pp 1-14

Para efectos de aplicación de la ley habrá que considerar la indicación de la ley que será aplicada en la transacción. En México al emitir cartas de crédito se indica un texto similar a: “Esta carta de crédito es emitida al amparo de las Reglas y Usos Uniformes para Créditos Documentarios de la Cámara de Comercio Internacional, haciendo referencia a la revisión 500 de 1993”. Y esto resuelve el problema de aplicación de la ley, aunque deja abierta la controversia entre los comerciantes. Pero sigamos estudiando el caso:

El Estado de Nueva York es un estado muy influenciado por la idea de que es indispensable dar el respaldo a las cartas de crédito, pero que sigue el caso *Sztejn* y considera el requerimiento de alivio por fraude en la transacción, ya que las Reglas y Usos para créditos documentarios no mencionan por sí mismo la excepción por fraude. Todavía la UCP da prominente mención al principio de independencia, y más aún dice: “Ningún contrato de compra-venta debe incluirse como parte integral de la carta de crédito.”

También, mientras muchos países europeos reconocen las limitadas posibilidades del caso *Sztejn*, algo ha expandido enormemente sus posibilidades y “están emitiendo requerimientos o su equivalente sobre las demandas de fraude, enriquecimiento ilícito, abuso de derechos, interferencia con el desarrollo de clientes e ilegalidad de la oferta del beneficiario.”

Hay una notable falta de unidad en planteamientos para demandar el pago en la base de fraude, mucho dependerá de que la ley que sea escogida y de los foros que escuchen el caso. Las provisiones del código de comercio de México, Estados Unidos y de todos los países interesados deben competir conjuntamente con las Reglas y Usos Uniformes de la Cámara de Comercio Internacional y las Reglas de las Naciones Unidas (UNCITRAL) por un estándar internacional.

La Cámara de Comercio Internacional (ICC) publicó las Reglas y Usos Uniformes para créditos Documentarios en 1993 (última revisión) y desde entonces la ICC ha ocupado un rol de liderazgo en los negocios internacionales a través de su esfuerzo por armonizar las prácticas de comercio internacional. Los bancos en más de 145 países utilizan la UCP, la cual también fue revisada en 1951, 1974, 1983, y casi todas las cartas de crédito referencian las UCP de la ICC. Notablemente, la UCP no atiende el tema de prohibir honrar una cobranza fraudulenta. Por el contrario, la UCP enfatiza la importancia del principio de independencia.

El artículo 3 de las UCP señala que “El crédito, por su naturaleza, son transacciones separadas del contrato de compra-venta.” El artículo 4 indica que “En operaciones de cartas crédito, todas las partes interesadas acuerdan /negocian sobre documentos, y no con mercancías y /o servicios”. El artículo 9 y 15 aún más sustentan el principio de independencia por considerar que “una carta de crédito IRREVOCABLE constituye una promesa de pago por parte del banco emisor toda vez que los documentos presentados al banco pagador estén en apego a los términos y condiciones de la carta de crédito” y que el “banco no asume la responsabilidad u obligación por la forma, suficiencia, veracidad, o que sean falsos genuinos o efecto legal de cualquier documento”.

Otro grupo trabaja en armonizar la ley de las cartas de crédito en la UNCITRAL. Dentro de la UNCITRAL, la ICC presenta la visión de la banca internacional. La convención de la UNCITRAL en las Cartas Garantía Internacional, difiere de la UCP en que debería ser una ley pública, no ley privada; distinto a la UCP, también propone el uso del requerimiento de alivio para frustrar cobros fraudulentos.

A partir del caso *Sztejn* y la adopción del Código de Comercio en la mayoría de los Estados de Estados Unidos, preguntas y problemas en las operaciones de cartas de crédito han sido algunas veces vistas desde dos lentes. Los banqueros de Estados Unidos y sus clientes generalmente usan las Reglas y Usos Uniformes para créditos documentarios, mientras que los abogados utilizan generalmente los términos, métodos y políticas del Código de Comercio, completado por la ley común de contratos.

La carencia de un acuerdo general no debería ser causa de desesperar, mas bien debería ser un replanteamiento haciendo un análisis de los siguientes puntos: (1) Que el propósito original de la carta de crédito en el contexto del Comercio Internacional fue para asegurar a los exportadores el pago; (2) que unos pocos exportadores no tienen escrúpulos; (3) que los bancos preferirían no estar en medio entre clientes molestos y presuntos exportadores fraudulentos y (4) que existen algunos importadores que pueden ser injustos alegando fraude en la operación. “Analizar estas realidades sugiere al menos una solución parcial: Restaurar el principio de independencia y asegurar que un comprador tenga adecuados recursos legales para enfrentar a un vendedor fraudulento”⁷⁷.

⁷⁷ Mark S. Blodgett and Donald O. Mayer “Arbitral Alternatives to Injunctive Relief...” Pp. 1-14

4.3 ARBITRAJE EN CARTAS DE CREDITO.

El arbitraje comercial internacional se ha extendido tanto que es método primario para resolución de disputas de transacciones internacionales. La Convención de Nueva York la ha hecho abundante, clara y respetuosa de las alternativas contractuales de las partes para arbitrar y se identifica que la función esencial es reforzar la intención contractual de las partes. Las Naciones Unidas reconoce que todas las partes para una transacción comercial están autorizadas para seleccionar una ley aplicable para el contrato y seleccionar un foro apropiado para la resolución de disputas. Sin embargo, la Convención de las Naciones Unidas en reconocimiento y ejecución del Premio de Arbitraje Comercial (La Convención de Nueva York) ofrece una ejecución virtualmente automática de acuerdos arbitrales y premios /indemnización en los países mas activos del comercio internacional.

El Código de Comercio de México en el Título Cuarto con sus artículos del 1415 al 1463 reglamenta el arbitraje comercial nacional y al internacional siendo una adopción literal del resultado de la Convención de Nueva York.

En resumen, no hay barreras legales o contractuales para incrementar el uso del arbitraje comercial internacional en disputas de cartas de crédito. De hecho, la existencia de soluciones arbitrales y de la habilidad de las partes para escoger ambas partes, el foro y la ley aplicable son los factores que indican un muy diferente desarrollo jurídico internacional desde el caso Sztejn y la Corte de Nueva York desde 1941. En ese tiempo, antes de la adopción de la Convención de New York, un comprador defraudado tenía que traer un litigio por daños al país de origen del vendedor fraudulento. Además la probabilidad de daños consecuenciales o punitivos serian mínimos, a menudo habría sido justo decir que las soluciones legales fueron inadecuadas y que recursos legales imparciales fueron necesarios (tales como requerimientos). Pero si hoy los remedios de arbitraje legal son adecuados y los daños económicos pueden ser valuados rápida y justamente, parecería poco necesario litigar sobre requerimientos.

4.4 UN CASO HIPOTÉTICO DE FRAUDE FLAGRANTE Y SU SOLUCIÓN.

Primero coloquemos el caso Sztejn en el ambiente corriente actual. Supongamos

que una Sra. de nombre Adela White (residente de la Ciudad de Nueva York) fue a contratar con Indo Trading, Co. de la India, la compra de una gran cantidad de chiles cascabel, e Indo Trading quiso asegurar el pago a través de una carta de crédito. Adela White tramita una carta de crédito a través de su banco, el Howard Banking Corp. y su presidente para finanzas internacionales, Bernabé Brown. Una carta de crédito es establecida por 60,000 dólares a favor de Indo Trading. Indo Trading embarca, pero soborna a un transportista para emitir un Conocimiento de Embarque Marítimo conforme a los requerimientos de la carta de crédito, aunque una mezcla de chiles, semillas, cáscaras y desperdicios vegetales son enviados como Chile cascabel, de alguna manera Adela Brown sabe del fraude pero está inhabilitada para convencer a Bernabé Brown de deshonorar el pago de la carta de crédito. Entonces Adela va a la corte y solicita un requerimiento; el Howard Banking Corp. es requerido e Indo Trading es notificado del proceso.

Este caso, nada es notablemente diferente del caso Sztejn. Sin embargo, supongamos que Adela e Indo Trading tuvieron una cláusula en el contrato subyacente (compra-venta) que consideró que todas las controversias que surgieran de la transacción fueran arbitradas en Londres bajo las Reglas de la Cámara de Comercio Internacional, y que la Convención de la UNCITRAL (Ley Modelo de Arbitraje Comercial Internacional) sería aplicada. Supongamos también que el arbitraje especificó que si una demanda del exportador bajo una carta de crédito tramitada para financiar el contrato subyacente involucra un importante incumplimiento, o fraude internacional, entonces un árbitro puede emitir un laudo arbitral que considere las comisiones de abogado, daños compensatorios y consecuenciales. La cláusula también podría ofrecer que si el caso involucra conducta que el árbitro encuentra particularmente indignante, daños punitivos pueden ser indemnizados, limitado a dos veces los daños compensatorios y consecuenciales.⁷⁸

Cualquier acuerdo de arbitraje entre importador y exportador no evitará que un comprador necesite de buscar un requerimiento contra un banco. Entonces hagamos un caso hipotético, el Howard Banking al establecer un crédito a solicitud de Adela y a favor de Indo Trading, incluyó la siguiente cláusula en su contrato con Adela como ordenante: "las partes contratantes acuerdan que no se buscará prohibir el pago bajo la carta de crédito en donde el banco recibe

⁷⁸ Art. 1452 a 1456 Del Código de Comercio de México. Y del Art. 38 al 41 del Reglamento de Arbitraje de la UNCITRAL

documentos conformes con los términos y condiciones de la carta de crédito. Las partes acuerdan que cualquier reclamo legal o acción equivalente que provenga de la acusación de fraude del vendedor, la calidad, falta de calidad, o no existencia de los bienes y servicios proveídos por el vendedor (exportador), será perseguido directamente contra él, tanto por arbitraje o litigio⁷⁹.

Hay que tomar nota que la provisión propuesta indica claramente el intento de las partes: ni el comprador ni el vendedor buscarán un requerimiento de alivio, que cualquier acción de incumplimiento de garantía o fraude será manejado por arbitraje, que la convención de UNCITRAL será la opción operativa de ley, y que el lugar de arbitraje no será inconveniente también para el ordenante-comprador. En este sentido, el vendedor puede acordar por la conveniencia de la carta de crédito e invariablemente recibirá el pago una vez que entregue los documentos conformes. Sin embargo, el comprador tendrá la ventaja de estar listo para recurrir a un tribunal arbitral si hay sospecha de fraude, y el tribunal puede indemnizar ambos casos; daños compensatorios y consecuenciales, una indemnización que será aplicable por razón de la convención de Nueva York en la mayoría de las naciones.

En la esfera de arbitraje comercial internacional, no hay institución que sea mas prominente que la Cámara de Comercio Internacional. La CCI históricamente ha tomado un rol de liderazgo en el desarrollo de reglas para la banca y el comercio internacional, y ha promovido muchas revisiones de la UCP. La ICC es hogar de la Corte Internacional de Arbitraje y recibió 541 solicitudes en el año 2000⁸⁰ y un número importante correspondió a resolución de disputas de cartas de crédito. No todos los requerimientos involucran reclamos de fraude, por supuesto, pero sugiere que las partes puedan desear referir disputas sobre las obligaciones contractuales subyacentes a un tribunal arbitral experimentado, como la Corte Internacional de arbitraje de la ICC.

Si es necesario, un árbitro o panel arbitral podría evaluar daños consecuenciales o daños punitivos donde vendedores o beneficiarios hicieron demandas que no tenían bases concebibles, daño intencional o fraude flagrante o "fraude en la transacción." La conducta fraudulenta ha traído tradicionalmente hacia adelante reclamos por

⁷⁹Mark S. Blodgett and Donald O. Mayer "Arbitral Alternatives to Injunctive Relief For International Letter of Credit Fraud" Ensayo. Universidad de Oakland, USA. 1999, Pág. 11

⁸⁰ Tomado de la página de Internet de la ICC, de la sección de la Corte de Arbitraje Internacional (estadísticas) www.iccwbo.org/court/english/news_archives/2001/statistics.asp

daños punitivos, y podría hacerse en el contexto de cartas de crédito. Por razones de política pública, algunas naciones podrían no aplicar indemnizaciones por daños punitivos, sea la indemnización arbitral o el fallo, pero la imposición de indemnizar por daños consecuenciales y las comisiones de abogados encararían pocos obstáculos, especialmente donde el acuerdo de las partes autoriza la determinación arbitral de esos montos.

4.5 COROLARIO.

Se considera que si las partes contemplan una carta de crédito para una transacción internacional de bienes o servicios, entonces ellos también deberían incluir una cláusula de arbitraje en el contrato subyacente.

Es claro que el uso del arbitraje Internacional representa un mecanismo útil en la solución de controversias en el comercio mundial y que su aplicación en el contrato subyacente (contrato de compra-venta) cuando la transacción ha sido garantizada mediante carta de crédito, fortalece la estructura de garantía en las relaciones comerciales favoreciendo a su vez, el sano desarrollo de las relaciones internacionales.

Claro está que vivimos en un mundo interdependiente y finito y estamos obligados a convivir en buenos términos. Y es en ese sentido que la carta de crédito y el arbitraje internacional al garantizar el sano desarrollo de las relaciones comerciales permite las relaciones entre las naciones, las sociedades y las culturas de distintos orígenes, tradiciones e idiomas.

ÍNDICE DE CUADROS

	Pág.
1 Cuadro 1.1 Indicadores de la economía mundial, 1500-1992 ...	19
2 Cuadro 1.2 Desempeño de las principales regiones, 1820-1992 ...	19
3 Cuadro 1.3 Valor de exportaciones de mercancías a precios Constantes ...	20.
4 Cuadro de la evolución de las comunicaciones en el mundo ...	23
5 Ciclo de la carta de crédito ...	35
6 Carta de crédito ...	50,51
7 Notificación de carta de crédito ...	52,53
8 Factura comercial ...	54
9 Lista de empaque ...	55
10 Certificado de Origen ...	56
11 Documento de transporte ...	57
12. Letra de Cambio ...	58
13 Entrega de documentos al banco pagador ...	59
14. Aceptación de carta de crédito ...	60
15. Muestra de costos de arbitraje internacional (por la ICC) ...	77

BIBLIOGRAFÍA

- Appleyard Dennis y Field Alfred, *Economía Internacional*, traducido por Frank Piersol Withman, Impreso por Impresos y Revistas, España 1997.
- Alphons Dopsch, *Economía Natural y Economía Monetaria*, Editorial FCE, México 1943 1ª. Versión española de José Rovira.
- Barradas Quiroz, Marco Antonio “*Modalidades de Pago Internacional*”, Bancomext, Serie de Documentos Técnicos No. 12, impreso por Estrategia Graphica, Junio 1997
- Briceño Sierra Humberto, *El Arbitraje Comercial*, Editorial. Limusa , México, primera edición 1979 (primera reimpresión 1988)
- Cámara de Comercio Internacional, *Reglas y Usos Uniformes para Créditos Documentarios*, Rev. 500 de 1993
- Cámara de Comercio Internacional, dirección electrónica
http://www.iccwbo.org/index_court.asp
- Cervantes Ahumada Raúl, *Derecho Marítimo*, Ed. Herrero, México 1984
- Convención de Nueva York, Convención sobre el reconocimiento y Ejecución de las Sentencias Arbitrales y Extranjeras, D.O.F. junio 22, 1971, México
- Editorial SISTA, *Legislación de Comercio*, Código de Comercio, Ley General de Títulos y Operaciones de crédito, Ed SISTA, México, año 2000
- Ekkehart Krippendorff, *El Sistema Internacional Como Historia*, Introducción a las Relaciones Internacionales, Ed. FCE, México, 1985
- Guiraud Paul, *Historia Griega, Vida Pública y Privada de los Griegos*, traducción española de la 5ª. Edición Francesa, Ed. Daniel Jorro, Madrid 1915
- Hernández Tenorio, *Técnicas de Investigación Documental*, Mc Wrag- Hill de México, México 1975
- Hérmzog Silva, *Historia del Pensamiento Económico y Social de la Antigüedad al Siglo XVI*, Ed, FCE, 4ª. Edición. México 1984
- Horta Esparza Martha Elena, Tesis Profesional, *El Crédito Documentario en la Banca Mexicana*. Guadalajara, Jal. Ed. Facultad de Derecho UAG, 1976.

- J. Toutain, La Economía Antigua, *El comercio en el mundo Helénico del siglo VI al IV Antes de Cristo*, traducción de Lic. José López Pérez, 1ª. Edición en español, México, Editorial Unión Tipográfica, Editorial Hispano Americana, 1959.
- Kramer Roland, *Comercio Internacional*, Ed. Compañía General de Ediciones, traducido por Francisco Rostro, México 1974, Pág. 59
- Maddison Angus, *La Economía Mundial 1820-1992*, Estudios del Centro de Desarrollo de la OCDE, Análisis y estadísticas, París 1996
- Mark S. Blodgett and Donald O. Mayer, “*Arbitral Alternatives to Injunctive Relief For International Letter of Credit Fraud*” Ensayo, Universidad de Oakland, USA. 1999
- Meier Gerald y Baldwin Robert, *Desarrollo Económico*, traducción de Javier Irastorza Revuelta, Ed. Aguilar, Madrid 1973
- Perezniето Castro Leonel, *Arbitraje Comercial Internacional*, Compilación, Doctrina Jurídica Contemporánea, Distribuciones Fontamara, México 2000
- Porter Michael E *On Competition*, Harvard Business Review Books, printed in USA, 1998.
- Rostoutzeff M., *The Social and Economic History of the Roman Empire*, Oxford University Press. Amen House, London, Volumen I, impreso en Gran Bretaña, Second edition 1957
- Smith Adam. *Investigación sobre la Naturaleza y causas de la Riqueza de las Naciones*. Ed. FCE, México 1982
- Tardiff Guillermo, *Historia General del Comercio de México*, Editorial Panamericana, México 1968
- UNCITRAL. *Ley Modelo sobre Arbitraje Comercial Internacional*, Aprobada por la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional del 21 de junio, 1985
- Vilar Pierre. *Oro y Moneda en la Historia 1450 – 1920*, Colecciones Demos, Ed Ariel, España 1978
- Notas personales tomadas del curso de “*Cartas de Crédito*” impartido por Bancomer en Julio-agosto de 1990.